



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.647- 085/19

PARANA, miércoles 8 de mayo de 2019

EDICION: 32 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 34 MEHF

AMPLIANDO ANEXO
Paraná, 2 de mayo de 2019

VISTO:

La Ley Nº 10.591 y la Resolución Nº 76/18 MEHF y modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que dicha Ley establece un Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos;

Que se dispuso como autoridad de aplicación de las disposiciones del régimen al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que mediante la Resolución Nº 76/18 de este Ministerio, se dispuso el procedimiento y el plazo para solicitar el beneficio, este último modificado por las Resoluciones Nº 97/18 y 03/19 del MEHF, asimismo en su Anexo I se determinó oportunamente las actividades industriales incluidas en el régimen;

Que resulta necesario ampliar el Anexo I de la citada Resolución incorporando nuevas actividades industriales;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ampliar el Anexo I de la Resolución 76/18 MEHF mediante la incorporación de nuevas actividades detalladas a continuación, conforme facultad conferida por el Artículo 1º, Inciso d) de la Ley Nº 10.591:

Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos

Recauchutado y renovación de cubiertas

Elaboración de alimentos a base de cereales

Producción y procesamiento de carnes de aves

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Hugo A. Ballay

RESOLUCION Nº 35 MEHF

OTORGANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 6 de mayo de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la firma LAS CAMELIAS S.A., CUIT 30-51439200-1, representada por su Presidente Raúl B. MARSO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación al Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10.204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un bono de crédito fiscal para ser aplicado a cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones Nº 76/18 MEHF y 34/19 MEHF, se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fuera prorrogado por Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que la firma interesada, conforme surge de los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha formulado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa, encontrándose cumplimentadas las exigencias de los Artículos 1º a 5º y 10º de la Resolución Nº 76/18 MEHF;

Que asimismo han verificado que la solicitante se encuentra inscripta en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, y que no cuenta con beneficios de promoción industrial establecidos por la Ley Nº 10.204;

Que conforme el control realizado desde la Subsecretaría de Industria, la contribuyente ha presentado la documentación respaldatoria de inversiones efectuadas durante los ejercicios 2017 y 2018, correspondiéndose a mejoras, construcciones, adquisición de maquinarias, herramientas, un acoplado, muebles y útiles, e instalaciones, por un monto total de \$ 18.240.897,13;

Que la mencionada Subsecretaría ha verificado que la firma en la Provincia cuenta con una dotación de personal por encima del nivel mínimo de empleo requerido en relación a los ejercicios 2015 y 2016;

Que desde la Administradora Tributaria de Entre Ríos se informa que la contribuyente se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral – 01-01-1980 – registrando actividad industrial de Producción y procesamiento de carne de aves; Elaboración de alimentos preparados para animales, por las cuales solicita el beneficio, como así también está inscripta en: Producción de huevos; Ventas al por mayor de carnes rojas y derivados; Venta al por mayor de mercancías n.c.p.; Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; Venta al por menor de huevos, carnes de aves y productos de granja y de caza; Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. y Servicios

empresariales n.c.p.; se encuentra inscripto en las Jurisdicciones de Capital Federal, Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2018 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de \$ 17.858.310,60;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado oportunamente respecto a la imputación correspondiente al costo fiscal del beneficio;

Que el Artículo 7º de la Resolución N° 76/18 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma Las Camelias S.A., CUIT 30-51439200-1, por la suma de pesos diecisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos diez con sesenta centavos (\$ 17.858.310,60); por aplicación del Régimen de Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, S ubfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el Artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente LAS CAMELIAS S.A., CUIT 30-51439200-1, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir Resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las Resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante los Artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1060 MDS

ACORDANDO PENSION
Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en

la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C); a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdense a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Federación:

DNI – RUI - Cod.

Invalidez:

Ferreira Ricardo – 20.577.145 – 18413 - 04-01

Ibarra Ramona Itati – 23.131.049 – 18469 - 04-01

Departamento Gualeguaychú:

Ancianidad:

Calderón Victorio Edgardo – 14.199.665 – 18379 - 07-04

Martínez Lorenzo Nicolás – 13.815.081 – 18369 - 07-00

Departamento Paraná:

Paraná Ciudad:

Ancianidad:

Delgado Juana Yolanda – 14.997.467 – 18494 - 10-78

Lazzarini Graciela Pascuala – 16.048.223 – 18491 - 10-00

Mangona Dora Elena – 16.435.009 – 18490 - 10-00

Mosqueda Rubén Eduardo – 14.357.850 – 18492 - 10-00

Invalidez:

Quiroga Juan Eduardo – 38.516.030 – 18495 - 10-66

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretarías de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívense.-

GUSTAVO E. BORDET

María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 4601 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, Ley N° 10.531, en la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital "San José" de Diamante, por la suma de \$ 53.800,00, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reconociendo al agente Gustavo Alberto Ruiz, DNI N° 24.264.815, categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo "A" -Escalafón Sanidad, del Hospital "San José" de Diamante, las funciones desempeñadas como Supervisor de Recursos Humanos y Materiales y el adicional por responsabilidad funcional por el período del 01.6.15 al 28.2.17, a excepción del período 01.9.15 al 06.9.15 y los días 30.10.15 y 02.11.15.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Gustavo Alberto Ruiz, DNI N° 24.264.815, conforme a lo dispuesto en la presente norma legal.

DECRETO N° 4602 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Otorgando el subsidio por fallecimiento -equivalente a 3 meses de sueldo- que percibía el extinto Rolando Alcides Antelo, D.N.I. N° 13.183.236, quien revistaba como Personal de Servicios Generales- Escalafón General - categoría 05 - en el Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 09 de octubre de 2017, a favor de su hija Morena Lucia Antelo, D.N.I. N° 49.225.295, que por ser menor de edad lo percibiría su madre Ramona Graciela Elena Godoy, D.N.I. N° 22.517.275, en ejercicio de la responsabilidad parental, y a su hijo Alexis Rolando Antelo, D.N.I. N° 35.707.788, cuyo monto debería prorratearse en partes iguales entre ambos herederos, sin perjuicio de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados y que reclamen con posterioridad.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Minis-

terio de Salud, a liquidar y efectivizar el subsidio por fallecimiento otorgado, a nombre de la Sra. Ramona Graciela Elena Godoy, D.N.I. N° 22.517.275, en representación de su hija menor Morena Lucia Antelo, D.N.I. N° 49.225.295 y al Sr. Alexis Rolando Antelo, D.N.I. N° 35.707.788.

DECRETO N° 4603 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018
Dejando sin efecto las funciones de Subjefe de Unidad del Servicio de Neonatología del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a la agente Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del citado nosocomio, a partir del 31.1.14, otorgadas mediante Resolución N° 3653/08 SS.

Reconociendo a la agente Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Neonatología del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 13.12.13 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando en carácter transitorio a la agente Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Neonatología del citado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente y hasta tanto cumpla dichas funciones.

Reconociendo al agente Roberto Armando Narváez DNI N° 21.595.976, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, las funciones de Sub Jefe de Unidad del Servicio de Neonatología del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 13.12.13 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando en carácter transitorio al agente Roberto Armando Narváez, DNI N° 21.595.976, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, las funciones de Sub Jefe de Unidad del Servicio de Neonatología del citado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente y hasta tanto cumpla dichas funciones.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de los agentes Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130 y Roberto Armando Narváez, DNI N° 21.595.976, conforme a lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 4604 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018
Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, Ley N° 10.531, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la suma de \$ 2.750,00, conforme a las planillas analíticas del gasto, la que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reconociendo el adicional por horario atípico correspondiente a 2 turnos rotativos o variables desde el 01.5.17 hasta el 30.11.17, a favor de la agente Dominga Gregoria Pereira, Legajo N° 138.286, categoría 19 -Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escala Sanidad con funciones de Jefa de Sala del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Dominga Gregoria Pereira, Legajo N° 138.286, la suma que resulte de lo reconocido en la presente norma legal.

DECRETO N° 4605 MS

DISPONIEDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "San Martín" de Paraná, se informa sobre hechos acontecidos en dependencias del quirófano en fecha 15 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos, el día 15 de julio de 2018 a las 17 horas aproximadamente "fue postergada una cirugía de urgencia en razón de la ausencia de médicos anestesiólogos de guardia, que impidió llevar adelante en tiempo oportuno la misma", y a raíz de dicha denuncia se da lugar a las actuaciones internas N° 15/18 por las que desde la Asesoría Legal del nosocomio se requiere al responsable del Servicio de Quirófano informe sobre: "si tiene conocimiento de la

suspensión, retardo o postergación de cirugías entre las 15 y 19 horas, en caso afirmativo favor de informar "si conoce la razón de la misma", como así también cualquier otra información complementaria;

Que a fs. 04 el Jefe del Servicio de Anestesiología, Dr. Jorge Ojeda, indica que "los sucesos acontecidos el día domingo 15 de julio con respecto a la atención de la paciente Enrique Sonia. Fui solicitado a las 17.33 horas a prestar atención a la misma, convocado por el Dr. Frutos Santiago, quien era médico ginecólogo de guardia. Tomo contacto con la paciente en quirófano, y a las 17.40 horas, se realiza la inducción anestésica. Por los datos que me informan, la paciente fue ingresada a las 17.00 horas a quirófano, intempestivamente, sin aviso previo al personal, como tampoco a los médicos anestesiólogos de guardia. Al concurrir la médica residente de guardia, que se encontraba en la habitación de descanso dentro del hospital, se pone en contacto con médico de planta Dr. Muro César, a las 17.18 horas, quien refirió demora en asistir, por lo que soy contactado por el Dr. Frutos. (...) En el transcurso intraoperatorio, el Dr. Muro se hace presente en quirófano estando desde allí hasta terminar la intervención quirúrgica, con resultado favorable, se entuba la paciente y se espera la recuperación de la misma, siendo llevada de quirófano con parámetros de fc, respiratorios y de ta satisfactorios (...);

Que asimismo al pie de la mencionada presentación, el Director del nosocomio señalo que: "el Dr. Muro, médico de guardia activa ese día, no se encontraba presente en la inminente cirugía. Único hecho susceptible de evaluación sancionatoria en el presente caso (...);

Que a fs. 06, al tomar intervención el Departamento Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de Paraná, indica que el Dr. Muro Bernaola cumple funciones en ese hospital con un cargo afectado desde el Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo y que el día 15.7.18 no registró asistencia;

Que a fs. 7 surge solicitud de pedido de descargo al mencionado profesional obrando notificación al pie en fecha 31.7.18, consignándose a fs. 8 desde el Departamento Recursos Humanos que habiendo transcurrido el plazo la recepción del descargo, el mismo no ha sido presentado;

Que a fs. 09/10 obra dictamen de la Asesoría Legal del nosocomio, en el cual se señalo que se encontraría acreditado la conducta del Dr. Muro Bernaola, de acuerdo a la prueba testimonial aportada en el expediente, verificándose el incumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 30° de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- en los incisos: 1) Prestar personalmente el servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine lo Superioridad; 5) Cumplir las órdenes emanados del Superior competente y que correspondan "al servicio a su cargo; 8) Cumplir con los horarios y llenar debidamente historias clínicas, protocolos y demás documentos inherentes o sus funciones, con letra legible, y que tal evento, amerita lo aplicación de una sanción mayor a las que se encuentra facultada para disponer el Director del nosocomio, por lo que se elevo a este Nivel Central las actuaciones a fin de que se evalúe lo posibilidad de disponer una sanción mayor sea de suspensión o bien de cesantía;

Que en consecuencia, a fs. 16 desde la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud realiza el informe de competencia, señalando las funciones del médico de guardia activa, siendo el profesional que desempeña su función con presencia física en su lugar de trabajo, cumpliendo tareas de apoyo en forma continua, regular y permanente, no pudiendo desempeñar otra función ese día de guardia, y a fs. 17 la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud indica que el Dr. Muro Bernaola tiene reconocida la especialidad de Anestesiología y posee matrícula vigente;

Que conforme constancias de autos, la conducta en que habría incurrido el Dr. Muro Bernaola, al encontrarse ausente de su guardia del día 15.7.18 resulta de una gravedad tal que amerita sea investigada con mayor amplitud en el marco de un sumario administrativo, ya que su ausencia injustificada no solo se constituyó en un incumplimiento a sus funciones propias en el servicio, sino que además pudo haber resultado en consecuencias más gravosas aún para la salud y la vida de la paciente que en ese momento necesitaba de su cuidado y atención profesional;

Que afortunadamente, el Jefe del Servicio de Anestesiología del

nosocomio pudo asistir a la emergencia y brindar sus servicios médicos de acuerdo a las necesidades del momento, controlando la situación y evitando un riesgo inminente en la salud y/o vida de la paciente que estaba siendo atendida en esa oportunidad y que fuera derivada por los médicos de guardia del nosocomio;

Que por otro lado, la concurrencia con posterioridad y ya en el transcurso de la cirugía por parte del Dr. Muro Bernaola no lo exime ni morigera su responsabilidad ante su injustificado incumplimiento, al no estar presente en el nosocomio en el marco de la guardia activa que debió realizar en esa fecha, y no es menor el hecho de que ese día no haya registrado marcación de ingreso, lo que refleja que el incumplimiento de la guardia activa ya se había configurado con anterioridad a ser requerido y que la situación particular de ser requerido para la urgencia consolidó su inconducta y obrar negligente demostrando un absoluto desprecio tanto para con sus pares como para con los pacientes que pudieran requerir de su prestación real y efectiva;

Que el agente en cuestión revista en un cargo Profesional Asistente (Anestesiólogo) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un sumario administrativo al Dr. César Alberto Muro Bernaola, D.N.I. 92.539.159, Legajo 144.997, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el artículo 46° inciso d) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria: "Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones", por incumplimiento e inobservancia de los deberes establecidos en el artículo 30° inciso 1), 5) y 8);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente al Dr. César Alberto Muro Bernaola, Legajo 144.997, quien revista en un cargo Profesional Asistente (Anestesiólogo) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el artículo 46° inciso d) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3° - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4606 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2387/15 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Pedro Orlando Reynoso, Legajo N° 179.907, quien revista en un cargo de categoría 10 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General, con prestación de servicios en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71° incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2014, conforme el siguiente detalle: mes de agosto los días: 22, 25, 26, 27, 28 y 29; mes de septiembre los días: 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 10; mes de octubre los días: 31; mes de noviembre: días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12 y 13; mes de diciembre: días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; y en abandono de servicio a partir del 06 de enero del año 2015, luego de ser formalmente intimado a presentarse a su lugar de trabajo, mediante Carta Documento N° 519849340 del 30.12.2014;

Que al prestar declaración testimonial la Sra. Andrea Silvina Larrea, quien se desempeña como Jefa de Personal del nosocomio, expresó que el sumariado se desempeñaba como administrativo de admisión de Guardia Central, agregando que continuó inasistiendo durante todo el año 2015, detallando que en el año 2016 presentó dos certificados médicos, y hasta la fecha de la declaración (08.9.2016) continuó inasistiendo y sin presentar justificativo, asimismo manifestó que el encartado tenía un buen desempeño y excelente trato con el personal, superiores y público;

Que a fs. 34 obra acta dejando constancia de la ausencia del sumariado a la audiencia señalada a los fines de que preste declaración indagatoria y luego se decreta la rebeldía del sumariado en resolución de fs. 75, designándose al Sr. Defensor Oficial, Dr. Damián González Leites, a los efectos de garantizar su derecho de defensa;

Que abierta la causa a prueba, y notificada la defensa, el Sr. Defensor solicita la clausura del período probatorio; lo cual se dispone colocándose los autos a disposición de aquel a fin de que formule alegatos; agregándose el memorial a fs. 91 y vta. en el que, básicamente, se destaca el desinterés del encartado en conservar su empleo, ante la falta de presentación y/o comunicación con su defensor;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente Pedro Orlando Reynoso no cumplió con su débito laboral en las fechas endiligadas en autos y en abandono de servicio a partir del 06 de enero del año 2015, luego de ser formalmente intimado a presentarse a su lugar de trabajo, mediante Carta Documento N° 519849340 del 30.12.2014; lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fs. 02/06, 07 y vta.; ratificada por testimonial de fs. 33 y vta.; e informativa 37/41 de autos;

Que es dable mencionar que en fecha 10.12.2015, es decir meses después de iniciadas las actuaciones preliminares y luego de dictado el acto que dispusiera el sumario administrativo, el encartado intentó justificar sus inconurrencias mediante una nota, manifestando haber sido designado funcionario del Municipio de Concepción del Uruguay, mediante decreto de fecha 12.1.2015; no obstante lo extemporáneo del pretendido justificativo, es dable resaltar que las inasistencias en cuestión son anteriores, por lo tanto tal argumento es inatendible, en consecuencia, el encartado ha excedido ampliamente el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61° inciso a), de la norma citada; habiendo surgido en estos actuados que el agente Reynoso continuó inasistiendo injustificadamente durante el año 2015, y parte del 2016, y en este último año solo presentó certificados médicos por unos días del mes de febrero/marzo y mayo/junio;

Que la conducta disvaliosa del agente Pedro Orlando Reynoso traducida en la falta de interés de aportar alguna probanza que mínimamente justifique su accionar, configurando tal actitud un cuadro de desidia absoluta para con sus obligaciones laborales, y teniendo en consideración la cantidad de inasistencias enrostradas, resulta justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativo del estado;

Que la contundencia de los hechos reflejados los cuales no conciden con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial eximiendo de brindar mayores consideraciones correspondiendo aplicar al encartado el máximo reproche que contemplan las infracciones

descriptas en los incisos a) y b) del artículo 71º de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2387/15 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese la sanción de cesantía al agente Pedro Orlando Reynoso, Legajo N° 179.907, quien revista en un cargo de categoría 10 Personal de Servicios Generales - Escalafón General con prestación de servicios en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 71º incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 4613 MS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección de Programas Especiales, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Pamela Soledad Vesco, DNI N° 28.676.453, actual categoría 06 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General de la Dirección de Programas Especiales.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Pamela Soledad Vesco, en concepto de lo dispuesto en la presente norma legal.

RESOLUCIÓN N° 1016 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, en concepto del traslado efectuado a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-0892702/00, Segovia, Griselda, DNI N° 37.566.472, en el mes de octubre/16, según Recibo "B" N° 0002-00000109, por un importe de \$ 3.884,05, de fecha 07.11.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, por un importe de \$ 3.884,05, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto normativo.-

RESOLUCIÓN N° 1017 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar "Nora Bus", de Nora Lía Cepeda, de Paraná, en concepto de traslados efectuados en el mes de noviembre/16, al beneficiario de UGP, Incluir Salud N° 405-8215376/00, Tablada, Elián Josué, DNI N° 44.819.971, según Factura "C" N° 0001-00000316, por un importe de \$ 5.104,44, de fecha 06.12.16, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto

único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B, punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, con valores actualizados según Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar "Nora Bus", de Nora Lía Cepeda, de Paraná, por la suma total de \$ 5.104,44, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 1018 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8492387/00, Hernández, Noelia Belén, DNI N° 42.070.763, en el mes de diciembre/16, según Factura "B" N° 0003-00000949, por un importe de \$ 2.573,04, de fecha 29.12.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por un importe de \$ 2.573,04, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 1019 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, en concepto de sesiones de Psicopedagogía, efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8026166/00, Cardaci, Norberto Ignacio, DNI N° 39.683.948, en el mes de noviembre/16, según Recibo "B" N° 0003-00000347, de fecha 26.11.16, por la suma de \$ 3.257,04, obrante a fs. 4 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, por la suma total de \$ 3.257,04, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 1020 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.718,46, a favor de la Sra. Ana María Benítez, DNI N° 32.921.036, destinado a solventar gastos por la compra de nebulizador DeVilbiss Pulmo Aide 5650D con pipetas Pari LC Plus o Pari Sprint, para la paciente Lorena Isabel Fernández Benítez, DNI N° 49.441.739, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8875249-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de San Salvador, por un importe de \$ 3.718,46, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través

de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 1021 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.478,40, a favor de la Sra. Griselda María Beatriz Lovatto, DNI N° 30.079.558, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, para la paciente Tatiana Micaela Panozzo Zenere, DNI N° 47.924.599, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8631681-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 10.478,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 1022 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 36.400,00, a favor de la Sra. Mariana Lucía Escobar, DNI N° 25.481.104, destinado a solventar gastos por la compra de una silla de ruedas postural, para el paciente Emiliano Nicolás Escobar, DNI N° 37.975.725, beneficiario Incluir Salud N° 405-8006811-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 36.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 1023 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 18.455,71, a favor de la Sra. Jéssica Noemí Eckerdt, DNI N° 37.075.519, destinado a solventar gastos por la realización de AngioTc cardíaca multicorte, incluyendo set para prestaciones multicorte y anestesia especial D al 100% para el paciente Juan Eckerdt, DNI N° 49.567.343.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 18.455,71, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal,

debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 1024 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 22.513,77, a favor de la Sra. Claudia Patricia Alvarez, DNI N° 22.881.383, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, para la paciente Milagros Jacqueline Rodríguez, DNI N° 46.465.708.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 22.513,77, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 1025 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 29.000,00, para el paciente Héctor Hugo Villalba, DNI N° 30.153.507, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis modular para amputación.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de \$ 29.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 1026 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 33.800,00, a favor de la Sra. Verónica Angélica Bozic, DNI N° 21.513.328, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para un mes de tratamiento, para la paciente Virginia María Noel Cardozo, DNI N° 42.801.732.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Felipe Heras" de Concordia, por un importe de \$ 33.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 1027 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.900,00, a favor de la Sra. Érica Valeria Niz, DNI N° 35.557.807, destinado a solventar gastos por la compra de un botón gástrico Silmag 350-20-17 1.7 cm Sil. PU, para la paciente Luana Ailín Niz, DNI N° 53.361.330, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9517594-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 6.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 38600010010000625995 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 1028 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 51.300,00, a favor de la Sra. María Laura Beatriz Pezzarini, DNI N° 30.527.442, destinado a solventar gastos por la compra de una bomba de infusión de leche maternizada 20% 1000ml., para la paciente Mercedes María del Pilar Gardiol, DNI N° 45.757.358, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8381011-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 51.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización

parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 38600010010000625995 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 1029 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.000,00, para el paciente Aldo Juan María Godoy, DNI N° 25.180.005, destinado a solventar gastos por la realización de dosis terapéutica de Yodo 131 X mCi.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 6.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 1030 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.638,00, para el paciente Claudio Marías Leiva, DNI N° 34.053.198, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para seis meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Eugenia Barreto, DNI N° 34.421.193.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de \$ 7.638,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 1031 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.852,61, para la paciente Stella Maris Jacobi, DNI N° 24.630.016, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Ana María Almada, DNI N° 16.798.720.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente

de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de \$ 3.852,61, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 1032 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 144.000,00, para el paciente Luís Verón, DNI N° 32.936.901, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis para reemplazo total de cadera no cementada, cerámica-cerámica 32 mm., sierra de ostomía a préstamo, Steri Drape, U Drape, Hemosuctor, siendo responsable el Sr. Adrián Enrique Iribarren, DNI N° 14.664.239.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 144.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 1033 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.781,92, para el paciente Víctor Emilio Galarraga, DNI N° 27.552.688, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 5.781,92, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 1034 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 11.279,76, a favor del Sr. Javier Hernán Martínez, DNI N° 27.523.763, destinado a solventar gastos por la compra de 24 latas Kas 1000 leche por 400 gr., para la paciente Milagros Abril Martínez, DNI N° 48.139.722.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, por un importe de \$ 11.279,76, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 1035 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.380,00, para la paciente Cecilia Inés Raminger, DNI N° 30.914.299, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna cervical.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de \$ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCION N° 1055 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.388,00, a favor del paciente Luciano Gregorio Ulrich, DNI N° 10.405.399, beneficiario Incluir Salud N° 405-8451339-00, destinado a solventar gastos por la compra de un par de anteojos de cerca y un par de anteojos de lejos.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Lister" de Seguí, por un importe de \$ 2.388,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N°

001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION N° 1056 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 46.378,15, a favor de la Sra. María Laura Beatriz Pezzarini, DNI N° 30.527.442, destinado a solventar gastos por la compra de Bomba de Infusión de Leche Maternizada 20% 1000 ml., para la paciente Mercedes María del Pilar Gardiol, DNI N° 45.757.358, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8381011-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 46.378,15, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION N° 1057 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Rectificando la Resolución N° 1801 MS, de fecha 7 de junio de 2016, donde dice: "Dr. Maximiliano José Quindt", DNI N° 28.243.808, MP N° 7806", deberá leerse: "Dr. Maximiliano José Quindt, DNI N° 18.243.808, MP N° 7806".

Denegando la pretensión del Dr. Maximiliano José Quindt, DNI N° 18.243.808, MP N° 7806, en relación al reconocimiento a partir del 31 de enero de 1997, de la adscripción otorgada mediante Resolución N° 1801 MS, de fecha 7 de junio de 2016, al Servicio de Guardia de Emergencia del Hospital "San Martín" de Paraná, en virtud a lo dictaminado a fs. 30 de autos.

RESOLUCION N° 1058 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 1621 MS, de fecha 19 de mayo de 2014, al Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" de la ciudad de Paraná, del Dr. Adolfo Javier Rodríguez, DNI N° 27.591.636. MP N° 10.537, a partir del 8 de agosto de 2016.

RESOLUCION N° 1059 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Rectificando el artículo 1° de la Resolución N° 423 MS, de fecha 9 de marzo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1° - Llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término, para los profesionales que se desempeñan en los Establecimientos Asistenciales, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53° - Punto 1) de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir cargos de director pertenecientes de los Centros de Salud del Departamento Paraná, a saber:

Centro de Salud "Arturo Oñativia" - Aldea Santa María

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Belgrano" - Paraná

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Pagani" - Paraná

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "El Brete" - Paraná

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Osinalde" - Paraná

Director Nivel I - Vacante - Int. Fabián Gómez

Centro de Salud "Pablo Balbi" - Paraná

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Santa Lucía" - Paraná

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso" - Paraná

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Luis Gianotti" - Oro Verde

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Germán Rico" - María Grande

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Puerto Viejo" - Paraná

Director Nivel I - Interino Renzo Zamboni

Centro de Salud "El Palenque" - El Palenque

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Polonio Burgos" - Las Tunas

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "El Charrúa" - Paraná

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Malvinas Argentinas" - Paraná

Director Nivel I - Interina Liliana Gutman

Centro de Salud "Sauce Montrull" de Sauce Montrull

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Colonia Avellaneda" - Colonia Avellaneda

Director Nivel I - Interino Alejandro Mauro

Centro de Salud "Dr. Luis Etchevehere" Villa Gobernador Etchevehere

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "San José de Calazan" - María Grande II

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Hermana Catalina" - Paraná

Director Nivel I - Interino Diego Amaya

Centro de Salud "Antártida Argentina" - Paraná

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Jacinto Giachini" - Villa Fontana

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Colonia Nueva" - Colonia Nueva

Director Nivel I - Interina Rosana Prado

Centro de Salud "Tezanos Pintos" - Tezanos Pintos

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Paso de las Piedras" - Paso de las Piedras

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Basilio Galantti" - Colonia Crespo

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "González García" - Paraná

Director Nivel I - Int. María Susana Scaldaferrero

Centro de Salud "Fontanetto" - La Picada

Director Nivel I - Vacante

Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" - Paraná

Director Nivel II - Int. Ana Rulfo

RESOLUCION N° 1060 MS

DECLARANDO DE INTERES MINISTERIAL A CURSO

Paraná, 2 de mayo de 2017

VISTO:

La realización del "Curso Intensivo de Formación de Auxiliares Domiciliarios e Institucionales de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", el cual se llevará a cabo durante el año 2017 en la Provincia de Entre Ríos, organizado por el Área de Adultos Mayores de UPCN; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se tiene como objetivo apuntar a fomentar la integración del adulto mayor desde el punto de vista psico-socio-ambiental, desarrollando técnicas necesarias para proporcionar a la persona asistida de cuidados necesarios tales como higiene, aseo, personal, vestuario, etc.;

Que el mencionado curso está destinado a los trabajadores de la Administración Pública Provincial y público en general, y plantea el proyecto de abordar el envejecimiento y la vejez desde una dimensión ética es una situación que atañe al conjunto de la sociedad, toda vez que los adultos mayores, según la tendencia demográfica, es una población que va en aumento, lo que exigirá de una convivencia intergeneracional solidaria y justa y de una respuesta institucional en cuidados, formación de recursos, más cualificados y humanos;

Que debido a la importancia de dicho evento es procedente declarar de interés ministerial el mismo;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° - Declarar de interés ministerial la realización del "Curso Intensivo de Formación de Auxiliares Domiciliarios e Institucionales de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", el cual se llevará a cabo durante el año 2017 en la Provincia de Entre Ríos, organizado por el Área de Adultos Mayores de UPCN, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION N° 1061 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Autorizando a la Dirección General de Administración - Departamento Contrataciones, para que efectúe un llamado a solicitud de cotización, para la adquisición de un equipo de aire acondicionado, instalación y puesta en marcha, con destino a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de \$ 22.000,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso b) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 3° y artículo 6° - inciso 3° - Título IV - Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF.

RESOLUCION N° 1062 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 26/17, autorizada por Resolución N° 212 MS, del 22.02.17, para la compra de insumos odontológicos a diversos consultorios odontológicos dependientes de la Dirección de Odontología de este Ministerio, por la suma de \$ 53.688,95.

Adjudicando la provisión de los insumos aprobada anteriormente, de la siguiente manera:

*Droguería Paraná S.R.L. de Paraná

Renglón N° 01 - setenta cajas de guantes descartables de látex por 100 unidades, ambidiestros. Tamaño: mediano. Marca: Sensi Medical \$ 4.939,20.

Renglón N° 2 - treinta guantes descartables de látex x 100 unidades ambidiestros tamaño: Chico. Marca: Sensi Medical \$ 2.116,80.
Total \$ 7.056,00.

*Droguería Exveca de Russo Juan Carlos - de La Pampa

Renglón N° 3 - cuarenta avíos de cemento provisorio de óxido de zinc Eugenol reforzado de 40 grs. de polvo y 15 ml. de líquido Marca: Densell - \$ 9.633,60.

Renglón N° 4 - treinta jeringas de ácido ortofosfórico en gel al 35% por 7 grs./5ml. con puntas aplicadoras. Marca Tedequin - \$ 3.296,40.

Renglón N° 5 - treinta jeringas de composite híbrido de fotocurado por 4 grs. Color: A2. Marca: Hybrilux - \$ 4.809,00.

Renglón N° 7 - treinta avíos de lonómero vítreo tipo II de autocurado para restauración de 10 grs. de polvo y 8 ml., de líquido Marca: Densell - \$ 11.070,90.

Renglón N° 10 - cincuenta Fresas F.G. (Carburo Tungsteno) forma redonda. Tamaño: Medianas. Marca: Alpen \$ 1.398,50.

Renglón N° 13 - quince Fresas F.G. (Carburo Tungsteno), forma cilíndrica. Tamaño: Medianas Marca: Alpen - \$ 419,55.
Total - \$ 30.627,95.

*Cipar Ingeniería S.R.L. de esta ciudad

Renglón N° 06 - treinta paquetes de barbijos triple capa plisados con elástico por 100 unidades - Marca: Biokit \$ 6.000,00.

*Diagus Odontología de Segovia Guillermo F. de esta ciudad

Renglón N° 08 - cincuenta Piedras F.G. (Diamante) forma redonda. Tamaño: Medianas Origen China Marca: Dochem \$ 1.900,00.

Renglón N° 09 - diez paquetes de succionadores descartables plásticos por 100 unidades. Origen China Marca: Dochem \$ 940,00.

Renglón N° 11 - cincuenta Fresas CA (Carburo Tungsteno) forma redonda Tamaño: Medianas Origen: Canadá Marca: MD \$ 1.750,00.

Renglón N° 12 - quince Fresas F.G para cirugía (carburo tungsteno) forma redonda tamaño: medianas. Origen: Canadá marca: MD \$ 915,00.

Renglón N° 14 - treinta paquetes de gasa trozada estéril de 5x5 por 500 grs., Industria Argentina Marca: Intensa \$ 4.500,00.
TOTAL - \$ 10.005,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Artículo 26° - Inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV y Decretos Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a solicitar los fondos a la Tesorería General de la Provincia, y a realizar los pagos pertinentes a las firmas que han resultado adjudicada por la presente resolución, según corresponda, previa entrega de mercadería en conformidad de la misma, y presentación de la facturación debidamente conformada.

RESOLUCION N° 1063 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la Licitación Privada N° 08/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 22 de marzo de 2017, por intermedio de la Unidad Central de Contrataciones, cuyo llamado se autorizó mediante Resoluciones N°s. 4357/16 MS y 121/17 MS, para la adquisición de un vehículo tipo furgón, 0 Km., último modelo de fabricación, con destino

a fortalecer la red de servicios del Centro de Salud "Dr. Arturo A. Oñativia" de esta ciudad, por un importe de \$ 264.000,00.

Adjudicando a la firma Nation Litoral S.A. - CUIT N° 30-71252574-2, la provisión de 1 vehículo 0 Km., último modelo de fabricación, marca Citroen, versión Berlingo Furgón Business, con motor naftero, cilindrada 1.360 cm3, potencia de 75 vc y demás características solicitadas en los pliegos, a un importe de \$ 264.000,00, por cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones y ajustarse técnicamente a lo requerido, según surge del informe técnico realizado por la Dirección de Automotores y resultar su precio acorde a los valores de mercado, de acuerdo a lo expresado por el Director de Automotores de la Provincia y según Acta N° 22/17.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° inciso a) - Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 2° - artículo 6° - Punto 2° - Capítulo II - artículo 7° - punto 2° - Título III y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar orden de pago, y abonar a la firma Nation Litoral S.A. - CUIT N° 30-71252574-2, el importe total de \$ 264.000,00, previa presentación de la documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Unidad Central de Contrataciones M.E.H.F., la Dirección de Automotores MGyJ, y el Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná, con cargo a rendir el Departamento Tesorería de este Ministerio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (debido a que se efectivizará con Fondos Nacionales de Subfuente 5143 - Remediar + Redes).

RESOLUCION N° 1064 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de una silla de ruedas y una banqueta rodante, por la suma aproximada de \$ 18.900,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso B), concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3) y artículo 6°, inciso 3) y Título IV, y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF.

RESOLUCION N° 1065 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Autorizando a la Dirección General de Administración - Departamento Contrataciones, para que efectúe un llamado a solicitud de cotización, para la adquisición de diez dispensadores de jabón líquido y nueve secamanos eléctricos, con destinos a los sanitarios del Nivel Central de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de \$ 38.500,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso b) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 3° y artículo 6° - inciso 3° - Título IV - Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF.

RESOLUCION N° 1066 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de dos reloj multibiométrico y dos UPS, por la suma aproximada de \$ 39.000,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso B), concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3) y artículo 6°, inciso 3), y Título IV, y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF.

RESOLUCION N° 1067 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 27/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 17 de marzo de 2017, autorizada mediante Resolución N° 3804/16 MS y modificada por Resolución N° 292/17 MS, para la compra de una central telefónica marca: Panasonic KX-TES824AG, cuatro teléfonos de escritorio marca: Panasonic KX-TS500, un UPS 850 VA marca: Polaris Xion, un

protector gaseoso marca: Telestop y su instalación, programación y puesta en servicio.

Adjudicando a la firma "Digitel Telefonía" de Paraná, CUIT N° 20-07622070-1, la compra de una central telefónica con capacidad inicial de cinco líneas y dieciséis internos, ampliable Marca: Panasonic KX-TES824AG, cuatro teléfonos de escritorio marca: Panasonic KX-TS500, un UPS 850 VA marca: Polaris Xion, un protector gaseoso marca: Telestop y su instalación, programación y puesta en servicio, la cual asciende a la suma total de \$ 25.720,00, por ser conveniente a los intereses del estado y cumplir con la totalidad de lo estipulado en los pliegos realizados.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso B), concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3) y artículo 6°, punto 3), Título IV, y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a realizar el pago a la firma "Digitel Telefonía" de Paraná, por la suma total de \$ 25.720,00, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos de la Provincia y la Dirección de Emergencias Sanitarias de este Ministerio, con cargo de rendir el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1068 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Reimputando el gasto reconocido mediante Resolución N° 4904 MS de fecha 30 de diciembre de 2014, a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - UG 84 - DP 07.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago y la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia para la posterior transferencia de fondos a través del Departamento Tesorería al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, para que efectivice el pago por la suma de \$ 11.388,00, en concepto de guardias adeudadas al Dr. Jorge Alberto Ponce, DNI N° 7.601.756, previa presentación de Factura/Recibo en el marco de las normativas impositivas vigentes, con cargo de rendir cuentas el referido nosocomio, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 1069 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Modificando el artículo 5° de la Resolución N° 4518 MS de fecha 29 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5° - Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 14 - SF 0590 - I 2 - PR 9 - PA 9 - SP 0000 - DP 84 - UG 07."

RESOLUCION N° 1070 MS

Paraná, 2 de mayo de 2017

Modificando el artículo 2° de la Resolución N° 4707 MS de fecha 29 de diciembre de 2016 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° - Adjudicar la compra interesada a la firma Wuignier S.R.L. de Paraná CUIT N° 30-71126777-7: Renglón N° 01: Un aire acondicionado Split Philco 2150 Frío/Calor, con instalación y puesta en marcha, por la suma total de \$ 10.746,00, Aire Total S.R.L., de Paraná, CUIT N° 30-71444844-3, Renglón N° 02: Cuatro (4) aires acondicionados Split Frío/Calor de 3500 Watts, marca: Siam SMS35H65E, instalación y puesta en marcha, Renglón N° 03: Un (1) aire acondicionado Split Frío/Calor de 5000 Watts marca: Philco PHS50H15X, instalación y puesta en marcha, por la suma total de \$ 62.800,00, de acuerdo a lo aprobado por el artículo 1° de la presente resolución".

Modificando el artículo 4° de la Resolución N° 4707/16 MS de fecha 29 de diciembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 4° - Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 4/3 - PR 3/9 - PA 9 - SP 0000 - DP 84 - UG 07."

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 4314 MPlyS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.197.827,77 a favor de la Municipalidad de Concordia, en la persona de su presidente Sr. Cresto, Enrique Tomás DNI N° 25.288.016, con destino a la obra: "Desagües pluviales, redes de cloacas y agua en Boulevard Yuquerí - 3° Etapa - ciudad de Concordia - Departamento Concordia", en concepto de tercer desembolso de acuerdo al convenio suscripto en el mes de octubre de 2017, y adenda de fecha 10 de agosto de 2018, aprobada por Decreto 2782/18 MPlyS.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 4320 MPlyS

REVOCANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3960/18 MPlyS de fecha 21 de noviembre de 2018; y CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto antes mencionado se aprobó y declaró desierta la Licitación Pública N° 07/18 DPOSER, a la vez que dispuso autorizar a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra: "Reparación, bombeo, captación, impulsión y Planta de Tratamiento Agua Potable Santa Elena - La Paz" con un presupuesto oficial de \$ 5.586.719,73 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, y Resolución N° 87/18 DPOSER que aprobó el proyecto de obra; y

Que el intendente de la Municipalidad de Santa Elena, Don Silvio Alejandro Moreyra, mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2018 comunica al Gobierno Provincial que por Decreto Municipal N° 398/18 de fecha 07 de noviembre de 2018, se adquirieron dos cisternas de 135.000 litros cada una, necesarias para la ejecución de la obra que la provincia pretende licitar, llevándose adelante los trabajos necesarios con mano de obra municipal, con lo cual el llamado a licitación dispuesto mediante Decreto 3960/18 MPlyS deviene innecesario pues la causa que lo motiva será atendida por el gobierno local; y

Que como consecuencia de ello, y atento haberse cubierto la necesidad, por iniciativa propia de la Municipalidad de Santa Elena, es preciso revocar el llamado a licitación pública dispuesto mediante Decreto N° 3960/18 MPlyS, y proceder a la devolución del valor del legajo licitatorio, determinado en el pliego complementario de condiciones, a aquellos que acrediten haber integrado el mismo en la Tesorería General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Revócase parcialmente el Decreto N° 3960 MPlyS de fecha 21 de noviembre de 2018, en sus artículos 3°, 4° y 5°, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2° - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la devolución de los montos que se hubieran integrado con motivo de la adquisición del legajo licitatorio, conforme al valor determinado en pliego complementario de condiciones, a quienes acrediten haber abonado el mismo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 4321 MPlyS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.116.470,94, a favor de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, en la persona de su Presidente Municipal Sr. Eduardo Daniel Dellizzotti, DNI N° 14.150.383, con destino a la obra: "Reparación integral de calles Yañez Martín, Manuel Belgrano y completamiento

del pavimento de calles Juan L. Ortíz y Antonio Serrano, nueva carpeta asfáltica - Departamento Paraná", en concepto de segundo desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 07 de marzo de 2018 y la cláusula primera de la addenda.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 4322 MPlyS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor de la Municipalidad de María Grande en la persona de su Presidente Municipal Sr. Main Hugo Aníbal, DNI 13.834.485, para la construcción "Polideportivo - María Grande - Dpto. Paraná".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 4323 MPlyS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Autorizando a la Dirección de Hidráulica a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución la obra: "Sistematización A° El Brillante - San José - Colón", con un presupuesto oficial de \$ 5.159.534,86, a valores del mes de agosto de 2018 y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos, contados a partir de la firma del acta de iniciación de los trabajos, y de conformidad a la documentación que -integra el proyecto de obra aprobada por Resolución N° 35/18 DH.

Autorizando a la Dirección de Hidráulica a invertir, en el presente ejercicio hasta la suma de \$ 1.000.000,00, con destino a la ejecución de la obra mencionada, encontrándose el monto restante para atender las erogaciones emergentes en el anteproyecto de presupuesto año 2019.

La Dirección de Hidráulica conjuntamente con la Oficina Provincial de Presupuesto, deberán incorporar el monto restante emergente de lo dispuesto, en el anteproyecto de presupuesto 2019.

DECRETO N° 4324 MPlyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita modificación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año vigente a fin de adecuar los cambios operados durante el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario efectuar una modificación presupuestaria en el presupuesto vigente ampliando los recursos por mayor recaudación en la Subfuente 0244 - Recupero Operatoria Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a fin de atender los gastos normales del mismo; y

Que han tomado intervención el Área Legal del I.A.P.V. y la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.531 - presupuesto 2018; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, establecido por Ley N° 10.531, mediante ampliación de crédito por la suma de pesos cuarenta millones trescientos cincuenta mil (\$ 40.350.000), en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 4325 MPlyS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Reconociendo el gasto y autorizando el pago de la Factura B N° 0002-00001646 de la firma A1 Car Service S.A. por el importe total de \$ 22.965,00, por la reparación del vehículo Peugeot 307 dominio JSF 585 perteneciente al patrimonio de la Dirección de Hidráulica

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS a realizar el pago de la Factura B N° 0002-00001646 por el importe total de \$ 22.965,00, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa emisión del libramiento correspondiente entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS los fondos autorizados a efectivizar conforme lo enunciado.

DECRETO N° 4326 MPlyS

APROBANDO ADENDA

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría, interesa la aprobación de adenda, celebrada oportunamente, entre la Srta. Brenda Soledad Bianchi, DNI N° 32.831.335 y el Sr. Secretario Ministerial de Planeamiento Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados que fueran objeto del contrato aprobado por Decreto N° 211/18 MPlyS; y

Que obra volante de reserva preventiva del crédito e informe de competencia de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora delegada; y

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar la adenda oportunamente celebrada entre la Srta. Brenda Soledad Bianchi, DNI N° 32.831.335 y el Sr. Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados que fueran objeto del contrato aprobado por Decreto N° 211/18 MPlyS; y

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del Art. 27° inciso c), apartado b), punto 3) del Decreto N° 404/95 MEOySP t.u.o. de la Ley N° 5140 y concordantes, artículos N° 133 y 142° punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto N° 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos N° 3722/08 GOB, N° 7773/0B MGJEOySP y N° 1738/10 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase la adenda celebrada entre la Srta. Brenda Soledad Bianchi, DNI N° 32.831.335 y el Sr. Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por trabajos complementarios a los encomendados que fueran objeto del contrato aprobado por Decreto N° 211/18 MPlyS, los que se ejecutan en el ámbito de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 2° - Impútase a: Dirección de Administración; 958 - Caracter1- Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01- Entidad: 0000- Programa: 20- Subprograma: 00- Proyecto: 01- Actividad: 00- Obra: 06- Finalidad: 3 -Función: 80- Fuente de Financiamiento: 11- Subfuente de Financiamiento: 0001- Inciso: 3- Partida Principal: 4- Partida Parcial: 9- Partida Subparcial: 0000- Departamento: 99- Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios para conocimiento y prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 4364 MPlyS

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 - Ley N° 10.531, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme se

discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 1° de junio de 2015, del Sr. Daniel Osvaldo Venditti, DNI N° 14.215.923, Legajo N° 105.829, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en una categoría 1 Tramo, Profesional c).

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y hacer efectivo el pago resultante en conformidad a lo dispuesto, al Sr. Daniel Osvaldo Venditti, DNI N° 14.215.923, Legajo N° 105.829.

DECRETO N° 4365 MPlyS

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000, a favor de la Municipalidad de Enrique Carbó en la persona de su Presidenta Municipal Sra. Bondioni Mirta Teresita, DNI 13.422.101. para la compra de materiales, continuidad de la obra: "Construcción Hospital Baja Complejidad - Municipalidad de Enrique Carbó - Departamento Gualaguaychú".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efective el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 4366 MPlyS

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Disponiendo el otorgamiento de un subsidio, que por consumo de energía eléctrica emitan las distribuidoras a aquellas salas culturales, teatros independientes y centros culturales que cumplan con la documentación que se determinan en el Anexo I del presente.

Estableciendo que el subsidio dispuesto, consistirá en una bonificación equivalente al 35% del monto total de la factura, por el consumo de energía eléctrica acorde al cuadro tarifario vigente, debiendo constar tal deducción en la factura que emitan las distribuidoras.

Afectando para la atención del subsidio dispuesto hasta la suma de \$ 500.000, anuales provenientes del Fondo Compensador de Tarifas.

Facultando al señor Secretario Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de administrador del Fondo Compensador de Tarifas, a arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a la finalidad y lo establecido en el presente, como así también a modificar por resolución, en caso de ser necesario su aumento, el monto establecido en el presente decreto, conforme a las disponibilidades presupuestarias y a fin de satisfacer la finalidad del presente.

ANEXO I

Régimen de Subsidios al Consumo Eléctrico Para Centros Culturales, Salas Culturales, y Teatros Independientes con Capacidad Máxima de 300 Espectadores.

La bonificación que se instrumenta por la presente, está dirigida bonificar con el 35% el total de la factura que abonar por consumo de electricidad, los usuarios identificados como salas culturales, teatros independientes (capacidad máxima de trescientos espectadores) y centros culturales, de carácter privados, con personería jurídica, que realicen manifestaciones artísticas y sociales, de cualquier índole y sin fines de lucro. A los efectos de obtener el beneficio las entidades deberán obtener el aval de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, quien elevará, a su vez, a la Secretaría de Energía las carpetas presentadas con la siguiente documentación:

- Nota de solicitud al Señor/a Secretario/a de Cultura.
- Copia de la factura de energía eléctrica.
- Convenio de cooperación.
- Copia certificada del documento constitutivo de la Personería Jurídica.

En el caso de teatros independientes o salas culturales descriptas, que no presenten convenio de cooperación, recibirán una bonificación, equivalente al 30%, sobre el monto total de la factura.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 4213 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de

Alimentación y Bromatología (I.C.A.B.) gestiona la incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados del ejercicio 2017, correspondientes al recurso identificado como Fuente 13, Subfuente 354 "Bromatología - Leyes N° 5631 y N° 8329; y

CONSIDERANDO:

Que dicho saldo de libre disponibilidad al 31.12.2017, asciende a un total de pesos dos millones setecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco con noventa y siete centavos (\$ 2.796.785,97); y

Que en el presupuesto vigente para el corriente ejercicio se estimó un remanente de pesos un millón doscientos noventa mil (\$ 1.290.000,00); y

Que surge una diferencia de pesos un millón quinientos seis mil setecientos ochenta y cinco con noventa y siete centavos (\$ 1.506.785,97), por lo cual resulta necesaria su ampliación a efectos de regularizar las partidas presupuestarias del presente ejercicio; y

Que han tomado intervención en lo que respecta a su competencia la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Secretaría de Producción, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia; y

Que dicha ampliación peticionada resulta procedente y técnicamente viable conforme a las disposiciones prevista en el artículo 15° de la Ley N° 10.531 - Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, por el importe de pesos un millón quinientos seis mil setecientos ochenta y cinco con noventa y siete centavos (\$ 1.506.785,97), conforme planillas analíticas de recursos y gastos que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3° - Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (I.C.A.B.), a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4214 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ente Autárquico Puerto Diamante interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que se refiere a la incorporación de los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2017 por la suma de \$ 1.377.365,65 (pesos un millón trescientos setenta y siete mil trescientos sesenta y cinco con 65/100), del rubro de recursos correspondientes a dicho organismo: Fuente 12 - Subfuente 211 - Puerto Diamante; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informando que lo propuesto resulta técnicamente viable, encuadrando en los términos del Art. 15° de la Ley N° 10.531 - Presupuesto 2018; y

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia informando que resultan suficientes los saldos financieros para atender el remanente pretendido; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos un millón trescientos setenta y siete mil trescientos sesenta y cinco con 65/100 (\$ 1.377.365,65), en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Diamante, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades, que adjuntas forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3° - Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese, y pase al Ente Autárquico Puerto Diamante para el debido trámite. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4273 MP

RATIFICANDO CONVENIO
Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

El convenio marco de colaboración suscripto en fecha 22 de agosto de 2018 entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Secretaría de Producción, de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 10093 establece en su artículo 13°, punto 8, incisos 15 y 16 la potestad del Ministerio de Producción de celebrar acuerdos institucionales con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras para llevar a cabo acciones de utilidad común en el ámbito económico productivo, establecer ámbitos de estudios y crear equipos interdisciplinarios con la participación de entidades académicas y técnicas para la determinación de costos y resultados y otra información relevante para el análisis del aparato productivo y comercial de la Provincia; y

Que el Decreto N° 3593/17 GOB en su artículo 5° dispuso la creación de la Secretaría de Producción en el ámbito del Ministerio de Producción, cuyas competencias y atribuciones serán las determinadas en el artículo 13°, punto 8, incisos 1 a 18 de la precitada ley; y

Que en este contexto, en fecha 22 de agosto de 2018 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por el Sr. Decano CPN Eduardo Muani, DNI N° 10.499.665 y la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Secretario de Producción CPN Álvaro Gabas, DNI N° 31.521.426, con el objetivo de profundizar y desarrollar estrategias que permitan fomentar el acceso de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) a distintas fuentes de financiamiento e impulsar su inserción en el mercado de capitales; y

Que las partes signatarias se comprometen a la celebración de convenios específicos al presente convenio, en las que se detallarán las acciones específicas a desarrollarse, resultando pertinente autorizar al Secretario de la Producción a celebrar los mismos; y

Que habiendo Escribanía Mayor de Gobierno procedido a la registración de dicho convenio ante el Registro Unico de Convenios de la Administración Pública Provincial, corresponde proceder a su ratificación acorde lo dispuesto por el Decreto N° 3565/17 GOB, correspondiendo a la repartición requirente instar el procedimiento administrativo para su aprobación, ratificación o emisión del acto administrativo que fuere necesario para la ejecución del respectivo convenio; y

Que han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Industria y la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes de la Secretaría de Producción y la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que la presente gestión encuadra dentro del marco de facultades instituidas por el artículo 4° del Decreto N° 3565/17 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración suscripto en fecha 22 de agosto de 2018 entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por el Sr. Decano CPN Eduardo Muani, DNI N° 10.499.665 y la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Secretario de Producción CPN Álvaro Gabas, DNI N° 31.521.426, por el cual a través de sus siete (7) cláusulas se establecen las condiciones tendientes a profundizar y desarrollar estrategias que permitan fomentar el acceso de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) a distintas fuentes de financiamiento e impulsar su inserción en el mercado de capitales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Facúltase a la Secretaría de Producción a celebrar convenios específicos al convenio aprobado por el artículo precedente, en las que se detallarán las acciones a desarrollarse, los que serán aprobados por la norma de su competencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 4° - Comuníquese a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4274 MP

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Reconociendo el pago del beneficio de compensación por residencia a favor de la Lic. Mercedes Valeria González Wetzel, DNI N° 28.238.628, en su carácter de Coordinadora de Control y Fiscaliza-

ción dependiente de la Secretaría de Ambiente, conforme Decreto N° 1074/16 GOB, desde el 06 de julio de 2018 y hasta la fecha del presente, por hasta el monto de \$ 4.980 mensuales correspondiente al Nivel III del Decreto N° 13/16 MEHF.

Asignando a la Lic. Mercedes Valeria González Wetzel, DNI N° 28.238.628, el beneficio de compensación por residencia a partir de la fecha del presente y mientras dure su desempeño en el cargo cumpliendo las funciones encomendadas según Decreto N° 1074/16 GOB, por hasta el monto de \$ 4.980 mensuales correspondiente al Nivel III del Decreto N° 13/16 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción a liquidar y hacer efectivo el pago conforme lo dispuesto precedentemente, contra presentación del recibo que acredite el pago al locador.

DECRETO N° 4275 MP

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Reconociendo el gasto correspondiente al excedente en el consumo de energía eléctrica utilizado en el stand de la Provincia de Entre Ríos en la "Exposición Rural 2018 - Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional", que se llevó a cabo entre los días 18 al 29 de julio de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el predio de la Sociedad Rural Argentina de Palermo y disponiendo el pago de la Factura B N° 0092-00003983 de la firma La Rural SA por el importe de \$ 31.666,43.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a efectivizar a favor de la firma La Rural SA, el importe total de la factura reconocida, con cargo a dicho organismo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos mediante la inclusión del recibo firmado por la beneficiaria en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

DECRETO N° 4317 MP

RATIFICANDO ACTA

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Comercio dependiente del Secretaría de Producción, interesa la aprobación del acta acuerdo de rescisión del contrato de locación de obra suscripto con la Sra. María José Perottino; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 745/18 MP se aprobó el contrato de locación de obra que vinculara a dicha agente con el Estado Provincial entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018; y

Que la Sra. Perottino, manifestó su decisión de terminar anticipadamente el mismo a partir del 1° de septiembre de 2018; y

Que el Subsecretario de Comercio ha analizado favorablemente los motivos que fundamentan dicha decisión considerando oportuno suscribir el acta acuerdo rescisión contractual; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifíquese el acta acuerdo de rescisión del contrato de locación de obra, suscripto entre el Subsecretario de Comercio, Prof. Néstor Darío Loggio y la Sra. María José Perottino, DNI N° 27.832.927, la cual agregada forma parte integrante del presente decreto y conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas conforme autorización conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho a sus efectos, a la Subsecretaría de Comercio para notificación del agente y a la Dirección General de Recursos Humanos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4318 MP

APROBANDO ADENDAS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2246/18 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar en la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, obras complementarias a las

que fueran aprobadas por Decreto N° 3505/18 MP, para ejecutarse en el transcurso del corriente año; y

Que a los efectos de no celebrar nuevas contrataciones para la realización de las mismas, estas han sido encomendadas a los locadores cuyas obras vienen siendo ejecutadas; y

Que las adendas que forman parte del presente se ajustan al modelo aprobado mediante Decreto N° 2246/18 GOB; y

Que desde el punto de vista presupuestario, las presentes implican un mayor costo de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000) en concepto de retribución a los trabajos complementarios encomendados, surgiendo dicho monto de las pautas establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 2246/18 GOB; y

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3°, de la Ley de Contabilidad N° 5140 de (t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP) y modificatorios introducidas por la Ley N° 8964 y su concordante artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios; y
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébanse las adendas a los contratos de locación de obra que fueran celebradas para ejecutarse en el ámbito de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, conforme la nómina de agentes enunciadas en el Anexo I y a las adendas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Impútese el costo de la gestión a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 - Ley N° 10.531: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a abonar a los contratistas el pago emergente de la adenda que se aprueba mediante el artículo 1°, previa presentación de la correspondiente certificación de los trabajos y facturación conformada, en la forma especificada en la cláusula segunda de la misma.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas conforme autorización conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 5° - Comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese, archívese y pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4414 MP

RATIFICANDO CONVENIO
Paraná, 18 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Producción, interesa la ratificación del convenio marco de cooperación mutua suscripto en fecha 30 de octubre de 2018 con la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que tal instrumento se ha suscripto ante la importancia que reviste contar con la colaboración y aporte del sector académico, más aun al tratarse de una Universidad Provincial en la que se dictan carreras relacionadas con el mundo productivo, industrial y comercial, lo cual redundará en beneficios para la secretaría al contarse con mayor información en las instancias de tomas de decisiones; y

Que el mismo procurará el intercambio de acciones, experiencias y recurso con el objeto de alcanzar un desarrollo sostenible, basado en el conocimiento y expansión de las capacidades innovadoras y creativas de la sociedad entrerriana; y

Que son sus objetivos la promoción de la investigación, capacitación, experimentación y la extensión, también la realización de estudios y toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales, buscando una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento; y

Que se busca integrar la universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde su lógica y la democratización del saber, resaltar la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa y reconocer y jerarquizar académicamente las prácticas extensionistas y de investigación como parte imprescindible de la formación y la actividad universitaria; y

Que las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante convenios específicos, actas complementarias o anexos, donde constará el programa de trabajo, detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las mismas, unidad de producción, cantidades, montos, plazos lugar y medio de pago si correspondiera y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados, pudiendo convenirse las formas en que se llevarán a cabo los controles de gestión a los fines de su seguimiento y evaluación de los resultados en mérito a los objetivos propuestos. los que serán aprobados por la Secretaría de Producción; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Producción; y
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase el convenio marco de cooperación mutua suscripto en fecha 30 de octubre de 2018, entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada por el Sr. Rector Bioingeniero Aníbal J. Sattler y la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Secretario de Producción CPN Álvaro Gabas, por el cual a través de sus nueve (9) cláusulas se establecen las condiciones tendientes a investigación capacitación experimentación y la extensión, también la realización de estudios y toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales, buscando una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos de infraestructura y equipamiento que agregado forma parte integrante de la presente norma, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Facúltase a la Secretaría de Producción a celebrar convenios específicos al convenio aprobado por el artículo precedente, en las que se detallarán las acciones a desarrollarse los que serán aprobados por la norma de su competencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 4° - Comuníquese a la Universidad Autónoma de Entre Ríos y al Registro Único de Convenio de la Administración Pública Provincial de la Escribanía Mayor de Gobierno y pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4471 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción interesa la ampliación del presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos con afectación específica identificados como Fuente 13, Subfuentes 0311 - Fondo Provincial de Aguas - Ley N° 9172 y 0313 - Fondo Provincial de Carnes - Ley N° 7292, exponen un nivel de ingreso que han excedido o que a la brevedad se estima superarán la recaudación prevista para el corriente ejercicio; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que corresponde efectuar una ampliación en el presupuesto general de la Administración Provincial, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, en mérito a las facultades conferidas por el artículo 15° de la Ley N° 10.531; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, Ley N° 10.531 en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Producción, por el importe de pesos tres millones treinta y ocho mil quinientos (\$ 3.038.500), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3° - Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actua-

ciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 4184 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Roberto Antonio Russo, CUIT N° 20-08509576-6, contra la Resolución N° 1208/16 MI, dictada el 28 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución cuestionada se aplicó a la firma una multa de pesos dieciocho mil ciento treinta y cuatro (\$ 18.134,00) conforme el apartado 1 inciso b) y apartado 2 - artículo 5° de Las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial N° 9297 y Obstrucción artículo 8° Capítulo 4- Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 - Ley Provincial N° 9297, en razón de haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución fue notificada el 9 de noviembre de 2016 y el presente recurso se interpuso el 17 de noviembre de 2016, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 1130/89, reglamentario de la Ley N° 7325 y artículo 60° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, contra la resolución sancionatoria se alzó el recurrente interponiendo un recurso de apelación jerárquica, con fundamento en que dicha resolución debe dejarse sin efecto por cuanto sostuvo que ha cumplimentado con todo lo requerido por el organismo estatal. Asimismo, manifestó que resultó agravada porque a su entender la sanción solo fue un interpuesto de obtener dinero donde no existe infracción, ya que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos solicitados; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social manifestando que se evidencia una escasez argumental en cuanto al desarrollo recursivo objeto del presente, a tenor de que el quejoso niega haber infringido las normas imputadas pero no se advierte en qué se basan los cuestionamientos que fundamentan su libelo. De tal manera, resultan claras las infracciones cometidas, como así también las normas legales violadas, no constituyendo los dichos expuestos por el recurrente de suficiente entidad como para conmovir el acto administrativo dictado; y

Que, posteriormente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiriendo también el rechazo del recurso; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 123/18 FE, expresó que los agravios alegados por el recurrente, en lo que refieren a considerar la sanción aplicada como inexacta, no merecen ser atendidos por cuanto quedó debidamente acreditado que no fueron cumplimentados todos los requerimientos solicitados; y

Que, asimismo se expresó que esas manifestaciones fueron realizadas ante funcionarios públicos que constataron la prestación de servicios para el inspeccionado en el lugar, fecha y hora que surge del acta de inspección y de ello surgió que el personal relevado se encontraba prestando su fuerza de trabajo a favor de la firma inspeccionada y realizando tareas que hacen a su actividad principal; y

Que, el recurrente no aportó la totalidad de la documentación requerida. En efecto, no acreditó la planilla de horarios de trabajos y descansos del personal del año 2015; no acreditó el modelo autorizado de la planilla de control de horario de ingreso y egreso del personal; a su vez la planilla de horarios de trabajos y descansos del personal no se encontraba exhibida en el lugar y, por último, la planilla de control de horario de ingreso y egreso del personal tampoco fue suministrada a los inspectores al momento de la inspección; y

Que, la documentación aportada fue presentada en forma extemporánea, lo cual configura su conducta como obstrucción al retrasar el procedimiento inspectivo; y

Que, en cuanto al monto de la multa, la falta cometida ha sido correctamente encuadrada, por lo que la multa aplicada se corres-

ponde con la sanción prevista en el ordenamiento legal, citado, por lo que no se estima excesiva, legítima ni arbitraria. Por ello, la sanción impuesta quedó encuadrada legalmente ya que se cumplieron todos los requisitos legales para imponerla al estar debidamente motivado el acto administrativo cuestionado;

Que, por ello, Fiscalía de Estado entendió que corresponde el rechazo en todos sus términos del recurso de apelación jerárquica interpuesto por el quejoso contra la resolución atacada; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte los conclusiones arribados por los organismos técnico - legales precedentemente mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Roberto Antonio Russo, CUIT N° 20-08509576-6, contra la Resolución N° 1208/16 MT dictada el 28 de octubre de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 4254 MT

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la regularización de la situación de revista del agente Raúl Alfredo Rodríguez, DNI N° 10.839.883, Legajo N° 39.883, personal de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3460 GOB del 11 de noviembre de 2016 se dispuso la transferencia definitiva del señor Raúl Alfredo Rodríguez desde el Consejo General de Educación a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, revistando a tal fecha en una categoría 5; y

Que, el 30 de diciembre de 2016 por Resolución N° 5023 CGE se lo recategorizó en una categoría 4, a partir del 1° de junio de 2015, dado que el mismo cumplía con los requisitos dispuestos por el instructivo de recategorización del año 2015; y

Que, a fojas 27 la Dirección de Ajustes y Liquidaciones -Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos- del Consejo General de Educación informó haberse abonado al señor Rodríguez la diferencia de categoría dispuesta por el mencionado acto, desde el 01 de mayo de 2015 al 26 de enero de 2017, fecha en que cesó en dicho organismo; y

Que, atento a ello, corresponde efectuar la transformación de cargo del agente Rodríguez, dado que conforme la Resolución N° 5023/16 CGE el mismo reviste en categoría 4 y, en consecuencia, proceder a abonarle la diferencia salarial pertinente, desde el 27 de enero de 2017 a la fecha, en virtud de lo precedentemente informado; y

Que, a fojas 16 ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología; y

Que, a fojas 23 y vuelta ha tomado intervención de competencia el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y a fojas 30 y vuelta se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quienes no encontraron objeciones jurídicas a la continuidad de las presentes; y

Que, a fojas 31 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntó la planilla modificatoria de personal permanente, modificando el cargo que actualmente ostenta el agente Rodríguez y, en consecuencia, a fojas 33, efectuó la reserva preventiva del crédito, adjuntando el volante respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 35 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia, informando que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 del presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración

Provincial ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- en lo que se refiere a la planta permanente de los cargos de la Jurisdicción 20 Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 3, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Unidad Ejecutora Dirección de Trabajo, conforme se discrimina en planilla modificatoria de personal permanente que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese la reubicación escalafonaria del agente Raúl Alfredo Rodríguez, DNI N° 10.839.883, Legajo N° 39.883, perteneciente a la planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social una categoría 4, tramo Administrativo Ejecución B), conforme los considerandos del presente.

Art. 3° - Reconócese el pago de la diferencia salarial existente entre la categoría 05 y la categoría 04, tramo administrativo Ejecución B), a favor del agente Raúl Alfredo Rodríguez, DNI N° 10.839.883, Legajo N° 39.883, desde el 27 de enero de 2017 hasta al día de la fecha, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 4° - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 985 -Carácter 1 -Jurisdicción 20 -Subjurisdicción 03 -Entidad 0000 -Programa 16 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 62 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar la liquidación y el pago resultante, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° y 3° del presente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDE
Rosario M. Romero

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 155 ATER

PRORROGANDO PLAZOS

Paraná, 24 de abril de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 4649/18 MEHF y N° 4653/18 MEHF y la Resolución N°58/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Decretos establecen un "Régimen Opcional Especial de Normalización Fiscal" para los contribuyentes definidos en sus Artículos 1°;

Que por la Resolución N° 58/19 ATER, esta Administradora Tributaria prorrogó el plazo para el acogimiento al mencionado Régimen, establecido por los Artículos 11° y 12° de los decretos mencionados, hasta el 30/04/2019 inclusive;

Que no obstante ello, la masiva concurrencia a regularizar deuda bajo las condiciones de los regímenes especiales, han ocasionado que los turnos disponibles para el plazo previsto, se hayan agotado, quedando un gran número de contribuyentes a la fecha, sin la posibilidad de obtenerlos;

Que además, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos ha efectuado una presentación, en la cual expresa la inquietud de sus matriculados, en cuanto plantean la imposibilidad de una gran cantidad de contribuyentes de ingresar a los Regímenes Especiales hasta la fecha prevista como finalización;

Que en virtud de lo expuesto, y siendo intención de esta Administradora Tributaria que los contribuyente con deudas en los diferentes tributos, puedan regularizarlas en el marco de los Regímenes Especiales establecidos por los Decretos N° 4649/18 MEHF y N° 4653/18MEHF, resulta conducente ampliar el plazo previsto para el acogimiento hasta el 29/05/2019 inclusive;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18° de los Decretos N° 4649/18 MEHF y N° 4653/18 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Prorróguense los plazos para el acogimiento dispuesto por los Artículos 11° y 12° del Decreto 4649/18 MEHF y por los Artículos 11° y 12° del Decreto 4653/18 MEHF; hasta el día 29 de mayo inclusive.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Godoy José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18849, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GODOY, MI 5.928.893, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 21.01.2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001257 3 v./9.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Giménez Odila Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18646, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ODILA DOLORES GIMENEZ, MI 2.011.684, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 29.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001258 3 v./9.5.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez-, Secretaría desempeñada por la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en autos caratulados "Cooke Hibes Leonel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14068), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de COOKE HIBES LEONEL, DNI N° 5.799.251, argentino, mayor de edad, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, nacido el 15 de septiembre de 1934; fallecido el 04 de noviembre de 2017 en Villa Elisa, Depto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 17 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hibes Leonel Cooke, DNI N° 5.799.251, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren, con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00001267 3 v./9.5.19

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Korsak Celso Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14364-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CELSO OMAR KORSAK, DNI N° 13.288.554, fallecido el día 15 de septiembre de 2018 en la ciudad de Colón, vecino que fuera de este Departamento.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 01 de noviembre de 2018.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Celso Omar Korsak – DNI N° 12.288.554 vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo.: Dra. María José Diz. Juez".

Colón, 17 de abril de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001271 3 v./9.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos a cargo del Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados "Anzorandia Ivana - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14018) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de IVANA ANZORANDIA, DNI N° 28.229.418, vecina que fuera de la localidad de Colón E. Ríos, ocurrido el día 23 de enero de 2019 en la ciudad de Colón, E. Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de marzo de 2019 ... 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ivana Anzorandia, DNI N° 28.229.418, vecina que fuera de esta ciudad.4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00001274 3 v./9.5.19

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Pais Luis Americo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14534-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS AMERICO PAIS, DNI N° 13.618.148, fallecido el día 16 de febrero de 2019 en la ciudad de Colón, vecino que fuera de este Departamento.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 27 de marzo de 2019.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Luis Americo Pais, DNI N° 13.618.148, vecino que fue del Departamento Colón ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Dra. María José Diz, Juez".

Colón, 17 de abril de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001278 3 v./9.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Gerard Omar Pedro - Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13920), cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don OMAR PEDRO GERARD, DNI N° 5.808.350, ocurrido en fecha 13.05.2014, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 26 de febrero de 2019.- Visto: ... -Resuelvo: ... - 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ...-... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de marzo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00001293 3 v./9.5.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2do. piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurion, en los autos caratulados "Afortunado, Carmelo y Pelayo, Agustina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6583), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dn. CARMELO AFORTUNADO, DNI N° 1.895.738, ocurrido en la localidad de Puerto Yerúa, Dpto. Concordia el día 20 de diciembre de 2012; y de AGUSTINA PELAYO, DNI N° 1.484.979, ocurrido en la localidad de Puerto Yerúa, Dpto. Concordia el día 28 de julio de 2018, vecinos que fueron de dicha localidad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concor-

dia, 18 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carmelo Afortunado, DNI N° 1.895.738, y de Agustina Pelayo, DNI N° 1.484.979, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... A lo demás, oportunamente". Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 25 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurion**, secretaria supl.

F.C. 04-00001158 3 v./8.5.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, sito en calle B. Mitre N° 28 piso 2do. de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos: "Romero, Néstor Omar y Chavez, María Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9916), cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causante NESTOR OMAR ROMERO, el día 25.06.2002 y MARIA ESTHER CHAVEZ, el 11.05.2018, vecinos que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 18 de marzo de 2019. 1.- ... 2.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio Néstor Omar Romero, DNI 5.764.068, fallecido el día 25.06.2002 y María Esther Chavez, DNI N° 5.050.737, fallecida el 11.05.2018, vecinos que fuera de la ciudad de Concordia E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario local de esta ciudad, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley 26.994 vigente a partir del 2.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). A lo demás, oportunamente. Firmado; Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 27 de marzo de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00001236 3 v./8.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Dr. Diego Luis Esteves de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bordon, Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8618), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BORDON GREGORIO, DNI N° 5.796.673, argentino, estado civil soltero, hijo de Juan Pantaleón Bordón y Sara Ferreyra, nacido en Concordia, el día 27 de diciembre de 1933, cuyo fallecimiento ocurrió el día 30 de abril de 2005, con último domicilio real en calle 3000 mts. al Norte de Escuela Provincial N° 3 de Camba Paso, Depto. Concordia, Provincia Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 09 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gregorio Bordon, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Citar a Sara Elena Bordon y Leonardo Ariel Bordon, a los domicilios denunciados en el promocional a fin de que en el plazo de diez días se presenten por sí o por apoderado a tomar intervención en las presentes actuaciones. 5.- Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. ... - A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 27 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00001237 3 v./8.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita por treinta días a todos los herederos y/o sucesores y/o que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CUTRO DE FORNAROLI, JUANA RAMONA, DNI N° 4.835.936, fallecida en la ciudad de Concordia, el día 25 de enero de 1996, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo

apercibimiento de ley en el juicio "Cutro de Fornaroli Juana Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12545.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 4 de julio de 2018 (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, (...) citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la cuasante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, y a Felix Atilio Cespe Fornaroli, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.
F.C. 04-00001283 3 v./9.5.19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (Entre Ríos) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría única a cargo del suscrito, en el expediente caratulado: "Pereira Ferreira, Alberto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6495- año 2018), cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don PEREIRA FERREIRA, ALBERTO RAMON, DNI N° 92.506.927, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente expresa: "Concordia, 08 de noviembre de 2018... Visto:...Resuelvo:...3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Jorge Ignacio Ponce Juez suplente".

Concordia, 25 de marzo de 2019 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.
F.C. 04-00001295 3 v./9.5.19

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe Secretaría única a cargo Dr. José María Ferreyra del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos en autos caratulados "Tessani, Mario Anibal s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12818), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARIO ANIBAL TESSANI, con DNI N° M8.417.955, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, siendo su último domicilio real en calle Lamadrid 1066, quien falleciera el 18 de febrero 2019 con 72 años de edad siendo de fecha de nacimiento el 25.10.1946, casado con Celia Roxana Aguirre, hijo de Inocencio Tessani y Juana Méndez para que así lo acrediten.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 13 de marzo de 2019.(...) Resuelvo: 1. (...) 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Anibal Tessani - DNI N° M 8.417.955, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.-4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...) 8. (...) 9. (...) 10. (...)A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 19 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.
F.C. 04-00001297 3 v./9.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Bigoritto, Luis María y Sardá, Celina Adriana s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12585), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS MARIA BIGORITTO, DNI N° 5.765.441, fallecido en esta ciudad el 13.06.2013 y CELINA ADRIANA SARDA, DNI N° 5.047.915, fallecida en esta ciudad el 07.06.2015, vecinos que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 15 de abril 2019.- visto: ... - Resuelvo: 1.-Tener por presentados ...- 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis María Bigoritto - DNI N° 5.765.441 - y Celina Adriana Sardá - DNI N° 5.047.915-, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los

mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 del C.C. y C. Ley 26.994 4.-...- 5.-...-6.-...- 7.-...- 8.-...- A lo demás oportunamente.- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez en lo Civil y Comercial".

Concordia, 24 de abril de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.
F.C. 04-00001305 3 v./9.5.19

En el juicio caratulado "Moll Eduardo; Ramírez Deolinda Alejandrina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8717) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 - 2do. Piso, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino - Secretaría única de la Dra. Natalia Gambino -, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don EDUARDO MOLL, MI N° 5.776.740, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 04 de abril de 1995, último domicilio sito en Avenida Castro N° 425, de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y doña DEOLINDA ALEJANDRINA RAMIREZ, MI 2.346.939 - fallecida en la ciudad de Concordia el 24 octubre de 2007, último domicilio en Avenida Castro N° 425 de Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 12 de febrero de 2019. Visto: ...- Resuelvo: ... - 2.- Decretar la áptura del juicio sucesorio de Eduardo Moll y Deolinda Alejandrina Ramirez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... - . Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 18 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.
F.C. 04-00001365 3 v./9.5.19

En el juicio caratulado "Altamirano, Alfredo Fernando s/ Sucesorio ab intestato",(Expte. N° 8489), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 - 2do. Piso, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen - Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli -, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ALFREDO FERNANDO ALTAMIRANO, MI N° 12.126.579, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 30 de octubre 2014, último domicilio sito en calle Falucho N° 128 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 22 de febrero de 2019.- Visto: ...Resuelvo: ...-2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Fernando Altamirano, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Gabriel Belen – Juez".

Concordia, 14 de marzo de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.
F.C. 04-00001369 3 v./9.5.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez Luis Arturo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13759 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS ARTURO ALVAREZ, DNI N° 05.955.456, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 13 de noviembre de 2018, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, en fecha 13 de noviembre de 2018, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de marzo de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.
F.C. 04-00001319 3 v./9.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Prosperi Gerardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13858, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GERARDO JOSE PROSPERI, DNI N° 17.819.262, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 26 de enero de 2019, vecino que fuera de la localidad de

Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001320 3 v./9.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmittlein Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13775, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ADELA SCHMITTLEIN, MI N° 2.364.018, vecina que fuera de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 27 de diciembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos

Diamante, 26 de marzo de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001321 3 v./9.5.19

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rigoni Hermelindo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.520, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMELINDO ALEJANDRO RIGONI, DNI N° 5.825.693, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma el 19/febrero/2.019.

Publíquese por tres días.

Federación, 15 de abril de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00001164 3 v./8.5.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Dri Hilda Teresita y Rigoni Víctor Segundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.412, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DRI HILDA TERESITA, DNI N° 3.793.453 y RIGONI VICTOR SEGUNDO, DNI N° 5.781.536, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí (E. Ríos) y fallecidos en la misma el 21/marzo/2.016 y 14/enero/2.019, respectivamente. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de abril de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00001171 3 v./8.5.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Tonello Rita Estefanía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.393, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RITA ESTEFANIA TONELLO, DNI N° 3.723.212, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la misma el 28/octubre/2.013. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de abril de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00001174 3 v./8.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, (Entre Ríos) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo del Dr. Mariano Morahan, secretario suplente, sito en el 2º Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Tonello, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.450, - cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores del Sr. TONELLO JUAN CARLOS, DNI N° 13.013.770, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos; quien falleciera en 30 de agosto de 2015, en Federación, Entre Ríos, publíquese por tres días. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente. Fdo. Dr. Mariano Morahan, secretario.

La resolución que ordena el mismo dice: "Federación, a 29 de marzo de 2019.- Proveyendo lo peticionado a fs. 22 de fecha 22.03.19, atento lo manifestado en el punto I y II, tener por presentado al Dr. Hugo Ariel Monzon, en representación de la Sra. Delia Felisa Paiz, con domicilio real denunciado y legal constituido en Las Magnolias 1112, conforme obra carta poder a fs. 3, por parte deseale intervención. A lo solicitado al punto III, denunciado extravío de edicto, por

Secretaría expídase copia del mismo a sus efectos, -Juan Angel Forneron -Juez Civil y Comercial".

Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00001322 3 v./9.5.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jara Claro Alfredo, Carmona Berta Haydee y Jara Jesús Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Ley 9005- acumulados)", N° 1224, con fecha de inicio 15.02.2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JESUS JUAN CARLOS JARA, DNI N° 11.057.886, fallecido el día 19 de febrero de 2016, en Gualeguaychú; con último domicilio en calle Juan B. Justo N° 1851, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretario int.

F.C. 04-00001242 3 v./8.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cerde Juan Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7578, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN EDUARDO CERDA, Documento Nacional Identidad N° 13.279.156, fallecido el día 10 de abril de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001245 3 v./8.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jaureguiberry Luis Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7576, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS DOMINGO JAUREGUIBERRY, Documento Nacional Identidad N° 8.509.802, fallecido el día 16 de octubre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001246 3 v./8.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckerdt Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11934, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de VICTOR ECKERDT, DNI N° M. 5.837.807, nacido en San Antonio, Dpto. Gualeguaychú, el 13 de octubre de 1925, hijo de Juan Eckerdt y Ana Lorenz, vecino de la localidad de Rincón del Gato, con último domicilio en Colonia Las Piedras s/n°, fallecido en esta ciudad, el 14 de enero de 2019, a la edad de 93 años.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretario int.

F.C. 04-00001248 3 v./8.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vilela José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7584, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE LUIS VILELA, Documento Nacional Identidad N° 14.650.307, fallecido el día 30 de enero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00001310 3 v./9.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Domingos María Concepción Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7568, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CONCEPCION CARMEN DOMINGOS, Docu-

mento Nacional Identidad N° 4.732.721, fallecida el día 29 de noviembre de 2015, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 04-00001342 3 v./9.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Heyda Ladislao - Velázquez Ramona María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 300000, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAMONA MARIA VELAZQUEZ, DNI N° 5.337.352, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/06/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.
F. 011-00000167 3 v./10.5.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Albertini María Josefina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20415, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de María Josefina Albertini, MI N° 3.687.010, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 05/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.
F.C. 04-00000785 3 v./10.5.19

El Sr. Juez Roberto Croux a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná -subrogante-, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dettler Ramón Cirilo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18216, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON CIRILO DETTLER, MI 12.657.593, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 06 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.
F.C. 04-00000841 3 v./10.5.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ariza Silvia Estela Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA ESTELA INES ARIZA, MI 3.929.758, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 22 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00000862 3 v./10.5.19

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Núñez Antonio Rito y Pereyra María Nieves s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10502, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don ANTONIO RITO NUÑEZ, DNI N° 5.852.658, fallecido en CABA Buenos Aires el día 15 de septiembre de 2012; y Doña MARIA NIEVES PEREYRA, DNI N° 1.240.620, fallecida en fecha 08 de marzo de 1999 en la ciudad de Gualeguay, conyugues, ambos con último domicilio en Av. Soberanía s/n (esquina calle Coronel Hereñú) de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo en dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 1 de abril de 2019.- ... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Antonio Rito Núñez y María Nieves Pereyra, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de

dicho plazo.- Continúe la intervención del Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC.- ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Firmado: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 10 de abril de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00000838 3 v./10.5.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Carballo Alejandro Zenon s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8746, Año 2019, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ALEJANDRO ZENON CARBALLO, MI N° 05.873.991, vecino que fuera de General Galarza, Departamento Gualeguay, donde se domiciliaba, fallecido en dicha localidad el 4 de Agosto de 2018.-

El auto que dispone el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 27 de marzo de 2019,- - Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Don Alejandro Zenón Carballo, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres veces en el diario "El Debate Pregón", llamando durante treinta y diez días, respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 16 de abril de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00000869 1 v./8.5.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Chewetzki, Luis Felipe y Chewetzki, Luis Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 103/19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: LUIS FELIPE CHEWETZKI, DNI N° 05.849.580, nacido el 14/02/1931, fallecido el día 12/09/1990, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Avenida Del Valle N° 1475 y LUIS ESTEBAN CHEWETZKI, DNI N° 20.361.247, nacido el 30/12/1968, fallecido el día 16/11/2018, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Avenida Del Valle N° 1456. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000826 1 v./8.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Solís Lidia Eva y Quaranta Oscar Nuncio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 496/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: 1- LIDIA EVA SOLIS, DNI N° 6.170.399, nacida el día 26 de octubre de 1949, y fallecida el día 20 de marzo de 2000, con último domicilio en calle Catamarca N° 426, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aries; y 2- OSCAR NUNCIO QUARANTA, DNI N° 4.589.879, nacido el día 06 de julio de 1942, y fallecido el día 14 de diciembre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad, con último domicilio en calle San Salvador N° 111, Pueblo General Belgrano.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 22 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000842 1 v./8.5.19

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados "Romero Luis Rafael y Santos Norma Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11918, año 2019, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don LUIS RAFAEL ROMERO, DNI N° 5.865.887, vecino que fuera de la localidad de Larroque, fallecido el día 15 de noviembre de 2002 en la ciudad de Gualeguaychú y Doña NORMA CRISTINA SANTOS, DNI N° 4.210.582, vecina que fuera de la localidad de Larroque, fallecida el día 24 de octubre de

2010 en la localidad de Larroque, para que se presenten dentro del término de (10) diez días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres días en el diario y por tres días en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 12 de abril de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000846 3 v./10.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Puyol Alberto Daniel y Godoy Cirila Clorinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 184/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALBERTO DANIEL PUYOL, Documento Nacional Identidad N° 14.215.846, nacido el día 30 de abril de 1961, fallecido el día 15 de junio de 2017, en esta ciudad de Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Jujuy N° 1172, de esta ciudad de Gualeguaychú y de quien en vida fuera: CIRILA CLORINDA GODOY, Documento Nacional de Identidad N° 4.586.291, nacida el día 15 de abril de 1943, fallecida el día 10 de mayo de 2017, en esta ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Jujuy N° 1172, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000848 1 v./8.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roldan Eduardo José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11814, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE ROLDAN, DNI N° 5.870.825, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en fecha 24 de junio de 2018 en esta ciudad, con último domicilio en calle Rawson N° 26. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000852 3 v./10.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Prelat Carlos Enrique y Dotta Susana Raquel s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 2310, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SUSANA RAQUEL DOTTA, DNI N° 12.956.386, fallecida el día 1° de febrero de 2019, en Islas del Ibicuy.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de abril de 2019 – **Javier Mudrovi**, secretario.

F.C. 04-00000854 3 v./10.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "García Adolfo Ramón Buenaventura y Schlund Adelia s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 11692, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ADOLFO RAMON BUENAVENTURA GARCIA, DNI 5.861.670, fallecido el día 14 de agosto de 2018 y ADELA SCHLUND, DNI N° 3.844.189, fallecida el día 8 de noviembre de 2018, ambos en esa ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000856 3 v./10.5.19

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Araya Dora Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5424, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA NELLY ARAYA, DNI N° 3.600.082, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 17/02/2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de marzo de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 04-00000817 1 v./8.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada América s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5446, cita y

emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMERICA ALMADA, DNI N° 5.055.140, fallecida en la ciudad de Villaguay en fecha 09/12/2018, vecina que fuera del Departamento Villaguay.- Publíquese por un día.

Villaguay, 4 de abril de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 04-00000819 1 v./8.5.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Busto Elvira s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8272, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA BUSTO, DNI N° 5.362.393, vecino que fuera del Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en fecha 2 de Mayo de 2018.- Publíquese por un día.

Villaguay, 5 de abril de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00000897 1 v./8.5.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a AGROPECUARIA EL MORO S.R.L.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 3, Dr. José A. Reviriego, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Siebenhard Jorge Alberto c/ Agropecuaria del Moro SRL, Viejo Molino SRL, Reibel Jorge Feliciano, Macua Jorge y Reibel Delfina Andrea s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Recurso de queja (Expte. N° 6989)", cita y emplaza por el término de tres (3) días a AGROPECUARIA EL MORO S.R.L., con último domicilio conocido en Enrique Carbó N° 400 de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Artículo 329°: Demandado incierto o con domicilio o residencia ignorados.- La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorare se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los artículos 142°, 143° y 144°. Si vencido el plazo de los edictos o el anuncio por radiodifusión o televisión no compareciere el citado, se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. Se tendrá por deducido el recurso de apelación de la sentencia dictada contra el demandado citado por edictos cuando el defensor no hubiere recurrido de ella.

Se transcribe resolución que ordena el presente: "Paraná, 25 de marzo de 2019,..., Resuelvo:... I)... II) Citar por edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local del lugar del último domicilio del citado, a la demandada, para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos de nombrarles defensor de oficio. III)... Resérvese las copias para traslado. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE - Fdo: José A. Reviriego, Juez del Trabajo N° 3".

Paraná, 23 de abril de 2019 – **Mariela Aguerrevengoa**, secretaria.

F.C. 04-00001352 3 v./9.5.19

CITACION

NUOVA

LA PAZ

a BERNARDO MIGUEL GHISOLFO

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia A. Vega y Secretaría actuante, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) c/ Ghisolfo José Luis s/ Monitorio apremio", Expte. 5631, cita y emplaza por el término de diez (10) días a BERNARDO MIGUEL

GHISOLFO, CUIT 20-20635376-8 - DNI 20.635.376, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La Paz, marzo de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 04-0000902 1 v./8.5.19

REMATE

NUEVO

PARANA

Por María Isabel Virgolini

Matr. 704 COMPER

3 inmuebles Zona Rural Diamante

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 de la Dra. Mónica Susana Atencio, se ha dispuesto que en los autos: "Cabrol Hernán Gabriel c/ Ponti Marcelo José s/ Monitorio ejecutivo" (N° 43419 - Año: 2016), en trámite por ante este Juzgado, que la martillera designada, María Isabel Virgolini, CUIT N° 27-12613313-3, subaste, en presencia de la actuario, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, los inmuebles de propiedad del demandado, oportunamente embargados en autos, identificados como se detallan:

Lote 1: El 100% del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Diamante, Distrito Doll, Junta de Gobierno de Las Cuevas, Lote N 4, Matricula N° 104.066, Plano Mensura N° 3.389, Partida Provincial N° 34719-9 que consta de una superficie de 22 has, 66 as, 11 cs; y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 169/182, 193/194 vta. y mmo. de constatación de fs. 145/147. por la base del avalúo fiscal de pesos seiscientos veintinueve mil novecientos treinta con cuarenta y un centavos (\$ 621.930,41).

Lote 2: El 33,33% indiviso del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, zona de Islas del Río Paraná, identificado con Matricula N° 104.067, Plano Mensura N° 3.385, Partida Provincial N° 33.071-7 que consta de una superficie de 190 hectáreas, 72 áreas, 95 centiáreas, y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 169/182, 191/192 vta. y mandamiento de constatación de fs. 145/147 y por la base del avalúo fiscal de pesos noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos con veinticinco centavos (\$ 97.542,25).

Lote 3: El 100% del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Diamante, Distrito Doll, identificado con Matricula N° 100.476, Certificado Catastral 396972, Partida Provincial N° 33310-5, que consta de una superficie de 3 Hs, 70 As, 24 cs; y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 185/187, 190/vta. y mandamiento de constatación de fs. 145/147 y por la base del avalúo fiscal de pesos noventa y un mil ochocientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$91.868,20).

Se deja constancia que al mismo se accede a pie debido a que no presenta un camino delimitado, usando una servidumbre de paso de un terreno lindante el que si presenta alambrado perimetral.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Se realizará el día 22/05/2019 a la hora 10:00 , en el Colegio de Martilleros de E.R. sito en calle Santa Fe N° 434, o el siguiente día hábil si éste resultare inhábil, ante la actuario y por la martillera designada Sr. Maria Isabel Virgolini.

Condiciones de venta: El remate se efectuará al contado, en efectivo y al mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, la comisión de la martillera (4%). El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva, a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Los compradores deberán concurrir a la subasta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial-, el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.-

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal.-

Base: Lote 1: por la base del avalúo fiscal de pesos seiscientos veintinueve mil novecientos treinta con cuarenta y un centavos (\$ 621.930,41); Lote 2: por la base del avalúo fiscal de pesos noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos con veinticinco centavos (\$ 97.542,25); Lote 3: por la base del avalúo fiscal de pesos noventa y un mil ochocientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 91.868,20).

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el día 22/05/2019 a la hora 10:30, con reducción del 25% de la bases fijadas sumas que ascienden a las de: Lote 1: pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con ochenta y un centavos (\$ 466.447,81); Lote 2: pesos setenta y tres mil ciento cincuenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$ 73.156,69), y Lote 3: pesos sesenta y ocho mil novecientos uno con quince centavos (\$ 68.901,15), en las mismas condiciones y por el martillero designado.-

En caso de fracasar nuevamente la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a una nueva sin base.- Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.-

Estado de ocupación: Conforme surge del mandamiento de fs. 145/147 el inmueble identificado como Lote 1: Matrícula N° 104.066 (campo) se encuentra ocupado, siendo que allí viven el demandado y su grupo familiar (copropietarios) - Lote 2: Matrícula 104067 (Isla) se encuentra un predio rodeado de arroyos, ocupado por un puestero con una vivienda precaria. Lote 3: Matrícula 100476 (cantera de brosa) se encuentra desocupado. El acceso al mismo es a pie por una servidumbre de paso del lindero dado que no presenta un camino delimitado.

Exhibición: Previa concertación con la martillera, los inmuebles podrán ser visitados Lote 1 y Lote 2: día 20/5 de 14 a 17 hrs. - Lote 3: por ser el acceso solamente por vía fluvial se deberá solicitar turno con antelación a Prefectura de Diamante o en el estudio de la martillera de manera satelital.

Publicación de edictos: Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, de Diamante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación de los inmuebles sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien, y horario de visita - punto 6.3.3. b) del Reglamento.

Informes: A la martillera designada - Cel. 0343 154 192251 – e-mail: martilleramiv@gmail.com – www.comper.org.ar/remates

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 04-0000876 2 v./9.5.19

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Dr. Roberto Croux, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría N° 5 de la Dra. Perla N. Klimbovsky, en los autos caratulados "García Alicia Olga c/ Jáuregui Hugo Zadi s/ Usucapión", Expte. N° 26661, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y sucesores de Hugo Zadi Jáuregui como así también a los que se consideren con derecho respecto del inmueble Partida Provincial N° 100.156 Partida Municipal Vigente 81157-0, Plano N° 138125 superficie 324 mts.2, Localización: Provincia de Entre Ríos Departamento Paraná, ciudad de Paraná, área complementaria distrito C.E.U. sección novena Grupo 95 Manzana 15 domicilio parcelario Avda. Jorge Newbery N° 3233 (Antecedente loteo de Picotti Antonio Felipe del año 1945), luego inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, Entre Ríos a F.107, T.75, a Hugo Zadi Jáuregui, plano originario 45280, con idéntica superficie o sea 324 mts.2.- Dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 rumbo S.80° 18' E. de 9,00 m., lindando con Héctor Antonio Segovia.

ESTE: recta 2-3 rumbo S. 9° 52' O. de 36,00 m., lindando con Roberto Serviliano Alva.

SUR: recta 3-4 rumbo N. 80° 18' O. de 9,00 m., lindando con Avenida Jorge Newbery.

OESTE: recta 4-1 rumbo N. 9° 52' E. de 36,00 m., lindando con Antonio Felipe Picotti.

Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimientos de nombrarles Defensor de Ausentes con el que seguirán los trámites de la causa – Art. 329 y Art. 669 Inc. 2° y 3° del C.P.C.C.

Paraná, 24 de abril de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00001353 2 v./8.5.19

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Aguilar Héctor Miguel c/ Superior Gobierno de la Provincia s/ Usucapición" Expte. N° 8589 que tramita ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza por el término de 15 días contados a partir de la última publicación del presente "al propietario" y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Distrito Algarrobitos, ejido de Villa Aranguren, plano N° 25.153, que consta de una superficie de una hectárea, dieciocho áreas y setenta y siete centiáreas (1 Has. 18 Ás. y 77 Cs.), cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 78° 24' E de 104,65 m ; lindando con Susana Esther Romero;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 12° 41' E de 99,90 m; lindando con Ex Ruta Nac. N° 131 (de tierra);

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 80° 28' 0 de 147,80 m; lindando con Municipalidad de Villa Aranguren y

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 12° 46' E de 96,40 m; lindando con vías del F.C.N.G.U., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329^o y 669 Incs. 2^o y 3^o del CPCC.

Nogoyá, 19 de marzo de 2019 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria.

F.C. 04-00001354 2 v./8.5.19

USUCACION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Luciano Bernigaud (suplente), en los autos caratulados: "Moreyra Edgardo Lucio c/Naveiro Rosendo Silvano s/ Usucapion" Expte. N° 419/13, cita por el término de diez (10) días, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de ausente (Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° CPCC) a los herederos y/o sucesores de: Silvio Alberto Izetta, LE N° 5.868.692, y a quienes consideren con derechos sobre el inmueble sito en el Departamento de Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Segunda Sección, Zona de Quintas, ubicado en calle Boulevard De León y San Juan, con una superficie de 4 Has., 8 As., 33 Cs., según el Plano de Mensura 60.738, inscripto en la Dirección General de Catastro en fecha 20 de febrero de 1996, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Tomo N° 54, Folio N° 168 vto. (Dominio Urbano).-

La resolución que ordena el presente dice así, en su parte pertinente: "Gualaguaychú, 25 de febrero de 2019.- Atento a la constancia de autos y lo peticionado en escrito que antecede, informes obrantes a fs. 330 y a fs. 344/346, desconociéndose la existencia de juicio sucesorio, en virtud de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC. y habiéndose cumplimentado con lo establecido por el Art. 142 del CPCyC (fs. 331), citese a los sucesores y/o herederos del Sr. Silvio Alberto Izetta, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar a partir de su presentación, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" atento orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.- Fdo.: Francisco Unamunzaga, Juez Civil y Comercial (suplente)".-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El Día".-

Gualaguaychú, 3 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000870 2 v./9.5.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti -interino-, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Torres Juana Angélica S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3617, en fecha 22/04/2019 se ha declarado la Quiebra de Juana Angélica Torres, 17.745.439, CUIL 27-17745439-2, con domicilio en Santiago Cavallo N° 2759, Lote 9 Casa 1-, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cesar Daniel Salomón con domicilio constituido en calle Salvador Caputo N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10 a 12 y de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 26/08/2019 y 08/10/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000085 5 v./9.5.19

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Figueroa Liliana Patricia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3614, en fecha 16.04.2019 se ha declarado la quiebra de LILIANA PATRICIA FIGUEROA, DNI 16.166.996, CUIL/T 27-16166996-8, con domicilio en Paraná V Tira 22 Casa 54, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio constituido en calle Juan de Garay N° 118, Planta Alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 hs a 19 hs y martes a viernes de 10 hs a 12 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 13/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 12/08/2019 y 24/09/2019 para que la síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 26 de abril de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000086 5 v./9.5.19

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Brizuela José Reyes S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3533, en fecha 23.04.2019 se ha declarado la quiebra de JOSÉ REYES BRIZUELA, DNI 14.377.161, CUIL 20-14377161-0, argentino, de estado civil casado y separado de hecho, con domicilio real en calle 25 de Junio N° 952 y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348 Dpto. 1° "C", ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndica, Cra. Graciela Susana Bonarrigo, con domicilio constituido en calle

Córdoba N° 624 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 hs. a 20 hs. y los días martes y jueves de 8 hs. a 10 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 27/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/08/2019 y 09/10/2019 para que la síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de abril de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000087 5 v./9.5.19

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Alem Hernán Gabriel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3625, en fecha 26/04/2019 se ha declarado la quiebra de HERNAN GABRIEL ALEM, DNI 23.190.562, CUIL 20-23190562-7, con domicilio en calle Francisco Sayos N° 2389, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 hs. y martes a viernes 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01/07/2019 inclusive.

Se han fijado los días 29/08/2019 y 16/10/2019 para que la síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 3 de mayo de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000070 5 v./14.5.19

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Aguirre Vanesa Nidia Edith S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3609, en fecha 26/04/2019 se ha declarado la quiebra de VANESA NIDIA EDITH AGUIRRE, DNI 28.360.057, CUIL 27-28360057-8, de estado civil soltera, con domicilio en calle Quiroz, entre Córdoba y Formosa, Manzana N° 18, Casa N° 17, B° IAPV 250 Viviendas, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 hs. a 20 hs. y viernes de 10 hs. a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 24/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 20/08/2019 y 02/10/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000071 5 v./14.5.19

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Franco Hugo Bernardo S. Pedido

de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3583, en fecha 11/04/2019 se ha declarado la quiebra de HUGO BERNARDO FRANCO, DNI 16.795.594, CUIL/T 20-16795594-1, con domicilio en Uruguay y Mitre s/n, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 hs. a 11 hs. y martes y viernes de 17 hs. a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 10/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 08/08/2019 y 23/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de abril de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria a/c.

F. 012-00000073 5 v./14.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 08/19

OBJETO: Contratar un Servicio de Enlace Digital para el acceso permanente a Internet.

DESTINO: Dirección General de Informática.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 22/05/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrierios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 012-00000088 3 v./8.5.19

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Licitación Pública N° 05/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 05/19, por la Provisión de equipamiento para renovación del parque informático del Poder Judicial de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs., Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (dos mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.511.643,50 (pesos: veintinueve millones quinientos once mil seiscientos cuarenta y tres con 50/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de mayo de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00001173 3 v./8.5.19

MUNICIPALIDAD DE CRESPO Licitación Pública N° 05/19

OBJETO: Adquisición de 1040 m3 hormigón elaborado H21, 260 m3 broza cemento y 400 unidades de mallas electrosoldadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones doscientos ochenta mil (\$ 5.280.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de mayo de 2019 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 3 de mayo de 2019 – **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros int., **Hernán D. Jacob**, Secretario de Economía y Hacienda.

F.C. 04-00000814 3 v./9.5.19

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 006/2019 D.E. Decreto N° 334/2019 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública tendiente a la adquisición de 400 (cuatrocientos) artefactos para iluminación pública con tecnología LED, en virtud del Convenio Específico entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la Municipalidad de Chajarí, que serán destinadas al reemplazo de lámparas SAP de 250W.

APERTURA: 17 de mayo de 2019 - Hora: 09:00 (nueve) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.600.000,00 (Pesos tres millones seiscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 - 420135 - Fax. Interno 28.

Chajarí, 25 de abril de 2019 - **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00000937 4 v./8.5.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE Licitación Pública N° 04 MOV/2019

OBJETO: Compra de un (1) vehículo utilitario tipo furgón mixto, según las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 780.000 (pesos setecientos ochenta mil)

APERTURA DE SOBRES: Día 28 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (pesos dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 077 MOV/19 y Ley 7060.

DEMÁS CONDICIONES: Registro de ofertas, adjudicación, mora, garantía de oferta, mejora de ofertas, impugnaciones, según Pliego de Bases y Condiciones

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 7 de mayo de 2019 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00000914 5 v./14.5.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 59/2019

OBJETO: Alquiler por el término de 24 (veinticuatro) meses de un inmueble con 3 galpones con baños, y capacidad para 9 oficinas.

APERTURA: 14 de mayo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 163/2019

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral de Jardines Municipales – Jardín Tortuguillas".

APERTURA: 29 de mayo de 2019 a las 10:00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquina 2do Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.100

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.100.220,25.-

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869

F. 012-00000072 (OP 19589) 3 v./10.5.19

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS Solicitud de Cotización N° 038/19 Segundo Llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del S.T.J., llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble con asiento en la ciudad de Paraná para alojar el Organismo de Revisión de Salud Mental de la Provincia, con las siguientes características referenciales:

- Localización: preferentemente en un entorno aproximado de seis (6) cuadras alrededor del Edificio Tribunales Paraná.
- Disponer de entre seis (6) y siete (7) ambientes de uso o una superficie equivalente aproximada a 120 m2 cubiertos, mínima.

- Contar con los servicios de energía eléctrica trifásica, agua potable, telefonía, red cloacal, gas (no excluyentes).

- Contar con 2 (dos) baños mínimo.

- Desarrollarse con un 50% mínimo de su superficie cubierta a nivel planta baja.

- Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

- Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de mayo de 2019 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

CONSULTAS: página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00000804 2 v./8.5.19

ASAMBLEA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION UNION ISRAELITA GUALEGUAYCHU Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Asociación Unión Israelita Gualeguaychú, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Social, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 del mes de Mayo de 2019, en primera convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en Rivadavia N° 788, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 e informe de tesorería.

La comisión.

F.C. 04-00001137 5 v./9.5.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FUNDACION CRISALIDA Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Fundación Crisálida, de Paraná Entre Ríos, convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en su sede, ubicada en calle San Luis 435, Paraná, el día 20 de mayo de 2019, a las 19 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Considerar la reforma del estatuto.
2 - Designación de asambleísta para firmar el acta de asamblea.
Laura Elisabet Petrucci, presidenta.

F.C. 04-00000820 1 v./8.5.19

AGRUPACION SANTOS FC

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas estatutarias, se convoca a los señores socios de la Agrupación Santos F.C., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de mayo de 2019, a las 10 horas, en la sede social de calle 25 de Junio N° 735, de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos socios para que, juntamente con el presidente y el secretario general, firmen el acta de la asamblea general.
2 - Tratamiento de la memoria, estado de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo (método directo), notas de los estados contables, informe del auditor, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 10 iniciado el 1 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Tratamiento del resultado del ejercicio.

Rubén Sarmiento, presidente; **Beatriz Franco**, secretaria.

F.C. 04-00000833 2 v./9.5.19

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

Conforme a lo establecido en los artículos 29° y 30° del Decreto Ley N° 6551, ratificado por Ley N° 7503, convócase a los Sres. Médicos Veterinarios matriculados de la Provincia, a la Asamblea Ordinaria dispuesta por Resolución N° 2811 de fecha 8 de marzo de 2019, dictada por el Directorio del Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, a realizarse el 18 de mayo de 2019 a las 9 horas, en el predio de la Sociedad Rural de Gualeguaychú, sito en Urquiza al Oeste, intersección Ruta Nacional 14 de la ciudad de Gualeguaychú, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea ordinaria anterior.
3 - Memoria y balance del ejercicio 2018/2019.
4 - Elección de autoridades: seis miembros de directorio: vocales titulares; seis miembros de directorio: vocales suplentes.

A los fines de la presente convocatoria, se transcribe en su parte pertinente el artículo 31 del Decreto Ley N° 6551, ratificado por Ley N° 7503: "A los efectos de su constitución las Asambleas formarán quórum con la presencia de un tercio del número de matriculados con derecho a voto, pero se podrán constituir válidamente con los que concurran una hora dispuesta de la fijada en la convocatoria...".

Paraná, mayo de 2019 – **Juan S. Vittone**, presidente, **Juan D. Del Prado**, secretario.

F.C. 04-00000850 1 v./8.5.19

COLON

ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO HISTORICO REGIONAL DE LA COLONIA SAN JOSE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad "Amigos del Museo Histórico Regional de la Colonia San José" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de mayo 2019 a las 16:00 en el local de Urquiza 1127 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio 2018-2019
- Elección de cinco miembros titulares para integrar la comisión directiva, cuatro vocales suplentes y una comisión revisora de cuentas.

- Consideración de la cuota social

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se establece que se convocará a los señores socios a la realización de la asamblea general ordinaria a través de los medios periodísticos de la zona y se publicará en el Boletín Oficial.

San José, 27 de abril de 2019 – **Marcos S. Taffarel**, presidente; **Rocío B. Rougier**, secretaria.

F.C. 04-00000871 1 v./8.5.19

PARTIDO MUNICIPAL "MOVIMIENTO POLITICO Y SOCIAL 2 DE JULIO"

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Partido Municipal Movimiento Político y Social 2 de Julio, convo-

ca a asamblea general extraordinaria para el miércoles 15 de mayo del año 2019 a la hora 19 hs en el local partidario de calle Hipólito Irigoyen 2277, de la ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la asamblea anterior

2 - Designar autoridades del consejo directivo "Movimiento Político y Social 2 de Julio" para dirigir la asamblea general extraordinaria, un presidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un apoderado para dirigir y administrar el partido durante el periodo 2019/2021.

3 - Rendición de cuenta y balance.

4 - Designar dos señores asambleístas para que firmen la presente acta junto al presidente y el secretario de la asamblea

NOTA: "Artículo N° 9: la asamblea se celebrará y tendrá validez sea cual fuera el número de afiliados presentes una hora después de la hora fijada".

Miguel A. Cabrera, presidente.

F.C. 04-00000905 1 v./8.5.19

CONCORDIA

CAMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA)

Convocatoria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede de calle Entre Ríos N° 185 de la ciudad de Concordia, el día (15) quince de Mayo del dos mil diecinueve (2019), a las Nueve (09:00) hs.- para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

2 - Renovación y elección de los miembros de la comisión directiva

3 - Designación de dos socios asambleístas para que suscriban el acta de asamblea.

Hugo Rodríguez, presidente; **Diego Burna**, secretario.

F.C. 04-00000824 1 v./8.5.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO TAVELLA SUR

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de mayo de 2019, a las 20 hs en calle Sarmiento y Km 6 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior

Punto N° 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Ana M. Maciel, presidente; **Leandro E. Vallejos**, secretario.

F.C. 04-00000827 1 v./8.5.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EL CHORRO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de mayo de 2019, a las 20 hs en calle San Martín y Federación de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior

Punto N° 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Mónica G. Carrasco, presidente; **Héctor A. Videla**, secretario.
F.C. 04-0000829 1 v./8.5.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GURISITO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 09 de mayo de 2019, a las 20 hs en calle La Pampa N° 1788 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior

Punto N° 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto N° 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renunciaciones de socios ingresadas por Secretaría

Punto N° 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

Elida M.E. Duarte, presidente; **Alejandra R. Duarte**, secretaria.
F.C. 04-0000830 1 v./8.5.19

GUALEGUAY

SOCIEDAD PRO-COPA DE LECHE
Convocatoria

La comisión directiva de la Sociedad Pro-Copa de Leche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de mayo de 2019 a las 19,00 horas, en su sede social de calle San Martín N° 10 de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Circunstancias que impidieron la realización de la asamblea en término.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correos pendientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Consideración de la gestión de la comisión directiva en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

5 - Designación de dos asociados presentes para ratificar y suscribir el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

NOTA: "... tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deben celebrarse válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a votar..." (Art. 25 del estatuto.)

Gualeguay, 12 de abril de 2019 – **Ana M.R. Bogdan**, presidente; **Raquel Peccin**, secretaria.

F. 04-0000823 1 v./8.5.19

NOGOYA

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ARANGUREN LIMITADA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a los asociados de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Aranguren Ltda., a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de mayo de 2019, a las 19:00 hs.,

en la Cooperativa Agrícola Ganadera Aranguren Ltda., Aranguren, Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.

2 - Lectura de la memoria, balance, estado de resultados, cuadros anexos, informe del auditor y del revisor de cuentas, proyecto de distribución de excedentes por el ejercicio anual cerrado el 31/12/2018.

3 - Renovación de autoridades.

El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los socios, después de una hora de la fijada, para la primera convocatoria, se podrá constituir con cualquier número de socios presentes.

Juan J. Silva, presidente; **Ernesto Muller**, secretario.
F.C. 04-0000834 1 v./8.5.19

C. DEL URUGUAY

CIRCULO MEDICO DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Médico de Concepción del Uruguay convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2019 a las 19,30 horas en su sede de calle Ambrosio Artusi N° 598 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

2 - Lectura y consideración de la memoria anual del Círculo Médico de C. del Uruguay;

3 - Lectura y consideración del balance general, inventario general de bienes, cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas;

4 - Elección de dos socios para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

Art. 22° del estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora más tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

C. del Uruguay, 25 de abril de 2019 – **Lucio Díaz Vélez**, presidente; **María C. Gariboldi**, secretaria.

F.C. 04-0000832 3 v./10.5.19

ASOCIACION DE TEJO LA ESTACION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV, V y XII en sus artículos 26° al 30 y 47 al 51° del estatuto social la Asociación de Tejo La Estación, CUIT N° 30-71191613-6, convoca a los Sres. Socios a participar en la asamblea general ordinaria año 2019 a realizarse el día 12 de mayo de 2019, a las 16.00 hs en la sede social, sita Predio Multieventos Sección Canchas de Tejo, entre calles Belgrano y Carosini de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:

Primero: constitución de la asamblea y elección de dos socios presentes a los efectos de que por mandato de la misma, aprueben y firmen el acta correspondiente, conjuntamente con el presidente y secretario/a.-

Segundo: Lectura del acta de la asamblea año 2017, y aprobación de la misma.

Tercero: Lectura y consideración de la memoria y balance general; cuadro de recursos y gastos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico social N° 7 iniciado el 01 de enero 2018 y finalizado al 31 de diciembre de 2018.-

Cuarto: Presentación de las listas de renovación de autoridades, votación y aceptación de los cargos según establece Art. A renovar a saber: presidente; vicepresidente; secretario; tesorero; tres vocales titulares, 1° vocal; 2° vocal; 3° vocal; dos vocales suplentes 1° vocal suplente; 2° vocal suplente.-

Designación de los Sres. revisores de cuentas por un periodo de 1 año para reemplazar a los salientes.-

Quinto: Tratamiento y consideración de temas varios que hacen a la organización y desenvolvimiento de las actividades de la asociación.

Se cumplirá con lo normado en los Art. Correspondientes al desarrollo de las asambleas ordinarias fijados en el estatuto social.-

Luis Gras, presidente; **Claudia Calderón**, secretaria.
F.C. 04-0000874 3 v./10.5.19

VILLAGUAY**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VILLAGUAY Convocatoria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villaguay convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 31 de mayo de 2.019, a las 17:30 horas, en nuestra Sede Social sita en calle Castelli 352 de esta ciudad para considerar el siguiente tema. Orden del día.-

- 1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2 - Designación de tres socios para la fiscalización y recuentos de votos.
- 3 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 4 - Consideración de la memoria y balance general del ejercicio comprendido entre el 01/01/2.018 y 31/12/2.018.
- 5 - Renovación parcial de la comisión directiva, por finalización de mandato, consistente en un presidente, un tesorero, cuatro vocales titulares y tres revisores de cuentas titulares.-

Si a la fecha y hora indicada en la convocatoria no hubiere el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea sesionara válidamente media hora después de la hora fijada en la convocatoria.

Villaguay, 3 de mayo de 2019 – **Adelma Godoy**, presidente; **Ramón O. Ramos**, secretario.

F.C. 04-00000775 1 v./8.5.19

CITACION**ANTERIOR****PARANA****a los causahabientes de PAIS LUIS AMERICO**

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PAIS LUIS AMERICO, quien se desempeñaba con el cargo de Comisario, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Colón, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Jorge S. Gómez**, Subcomisario.

14392 5 v./10.5.19

DESIGNACION DE GERENTE**NUEVAS****CONCORDIA****MAYEN SRL**

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el Edicto siguiente:

En la reunión de los dos únicos de socios de "MAYEN SRL", señores Ana Virginia BERLINGERI VIERA, y Miriam Susana VIERA PERALTA, celebrada en Concordia el 08/04/2019, se aprobó por unanimidad: a) fijar la sede social en el domicilio de calle Las Heras N° 751

(Código Postal 3200) Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos; y b) designar gerente por tiempo indeterminado a la Socia Ana Virginia BERLINGERI VIERA, Documento de Identidad para Extranjeros N° 94.947.639, que aceptó.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 25 de abril de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000791 1 v./8.5.19

ALIMENTOS MAYORISTA SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la reunión de las dos únicas socias de "ALIMENTOS MAYORISTA SRL", Ana Virginia BERLINGERI VIERA, y Miriam Susana VIERA PERALTA, celebrada en Concordia el 08/04/2019, se aprobó por unanimidad: a) fijar la sede social en el domicilio de calle Presidente Illia N° 1167 de (Código Postal 3200), Concordia, Provincia de Entre

Ríos; y b) designar gerente por tiempo indeterminado a la Socia Ana Virginia BERLINGERI VIERA, Documento de Identidad para Extranjeros N° 94.947.639, CUIT/L N° 27-94947639-7, que aceptó.-

Registro Público – DIPJER – Paraná, 23 de abril de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000801 1 v./8.5.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO**NUEVAS****PARANA****EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANA SA**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 11 días del mes de diciembre del año 2018, se reúnen los socios de EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.A. en su sede social de calle Bavio N° 97 P.A., los Sres. MATIAS PEREZ, DNI N° 32.405.741, ARIEL LIFSCHITZ, DNI N° 29.620.517, MIGUEL ALBERTO PÉREZ, DNI N° 14.718.393, y RONI ALEJANDRO LIFSCHITZ, DNI N° 28.647.993, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 11/12/18, designar el directorio de la entidad por unanimidad de la siguiente forma:

Presidente: MIGUEL ALBERTO PÉREZ, DNI "N° 14.718.393", nacido el 23/9/1962, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Graciela Dujovne, DNI N° 11.584.273, con domicilio en calle Córdoba N° 585, Piso "6", Dpto. "A" de esta ciudad de Paraná;

Vicepresidente: MATÍAS PÉREZ, DNI "N° 32.405.741", CUIT "N° 20-32405741-3", nacido el "10/06/1986", de estado civil soltero, domiciliado en calle Córdoba "N° 585", Piso "6" Departamento "B" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos;

Director titular: RONI ALEJANDRO LIFSCHITZ, DNI "N° 28.647.993", CUIT "N° 20-28647993-7", nacido el "11/03/1981", de estado civil soltero, domiciliado en calle La Paz "N° 22" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos;

Director suplente: ARIEL LIFSCHITZ, DNI N° "29.620.517", CUIL N° "20-29620517-7", nacido el 13/08/1982, casado en primeras nupcias con Gimena Degani, domiciliado en calle Alameda de la Federación N° 156, Piso "7", Dpto. "02" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Público – DIPJER – Paraná, 4 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000806 1 v./8.5.19

ENTRETENIMIENTOS DE LA COSTA SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"ENTRETENIMIENTOS DE LA COSTA S.A.", notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 24/04/12 y acta de directorio del 24/04/12 de aceptación de cargos, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo mandato tiene inicio el 01/01/12 y finalizará el 31/12/13, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: JORGE ENRIQUE CURA, DNI N° 17.825.626, con domicilio real en calle Juan B. Justo N° 8874 de la ciudad de Rosario, nacido el 12/05/1966, casado.

Vicepresidente: MIGUEL ANGEL MARIZZA, DNI N° 11.584.962, con domicilio real en calle Estrada N° 3250 de la ciudad de Parana, nacido el 26/10/1955, divorciado.

Director suplente: MATIAS RAMÓN CURA, DNI N° 20.643.435, con domicilio real en calle Juan B. Justo N° 8874 de la ciudad de Rosario, soltero.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 10 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000808 1 v./8.5.19

ESTABLECIMIENTOS DE LA COSTA SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"ENTRETENIMIENTOS DE LA COSTA S.A.", notifica que en

Asamblea General Ordinaria realizada el 25/04/14 fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo mandato tiene inicio el 01/01/14 y finalizará el 31/12/15, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: JORGE ENRIQUE CURA, DNI N° 17.825.626, con domicilio real en calle Juan B. Justo N° 8874 de la ciudad de Rosario, nacido el 12/05/1966, casado.

Vicepresidente : MIGUEL ANGEL MARIZZA, DNI N° 11.584.962, con domicilio real en calle Estrada N° 3250 de la ciudad de Parana, nacido el 26/10/1955, divorciado.

Director suplente: MATIAS RAMÓN CURA, DNI N° 20.643.435, con domicilio real en calle Juan B. Justo N° 8874 de la ciudad de Rosario, soltero.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 10 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000811 1 v./8.5.19

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LA. CO. SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 30 días del mes de agosto del año 2017, se reúnen los socios de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LA. CO. S.A. en su sede social de Avda. de las Américas N° 3196, los Sres. DIEGO DAVID BEVILACQUA, DNI "N° 29.121.013", MARIA EUGENIA BEVILACQUA, DNI "N° 26.150.797", JULIO CESAR ANTONIO STASSI, DNI "N° 11.761.622", LAURA ALBINA DANIELLI, DNI "N° 11.071.089", y ANGELICA JUANA DANIELLI, DNI "N° 13.327.885", quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 30/08/17, designar el directorio de la entidad por unanimidad a la Sra. ANGELICA JUANA DANIELLI, DNI N° "13.327.885", CUIT N° 27-13327885-6, casada en primeras nupcias con don Julio César A. Stassi, domiciliada en calle Arroyo Cazuelas N° 3018 de la ciudad de Paraná, nacida el 24/06/1957, de profesión Contadora Pública Nacional, en carácter de presidente, y a la Sra. LAURA ALBINA DANIELLI, DNI N° "11.071.089", CUIT N° 27-11071089-0, casada en primeras nupcias con Mario Bevilacqua, con domicilio en Avenida de las América N° 3382 de la ciudad de Paraná, nacida el 18/07/1953, de profesión empresaria, como directora suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 10 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000813 1 v./8.5.19

PROPIEDADES Y CONSTRUCCIONES SA

Por disposición de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de noviembre de 2018 siendo las 20 horas, reunidos en calle Padre Grella N° 1062 de esta ciudad, el Directorio de Propiedades y Construcciones S.A. resolvió la siguiente distribución de cargos de directorio: director titular y presidente María Lilliana Cabrera Bustos y director suplente Analía Daniela Demartin. Plazo: 3 ejercicios.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 14 de marzo de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000863 1 v./8.5.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

CONCORDIA

NORDESTE SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Por Acta de reunión de socios de NORDESTE SRL, del día 20 del mes de enero de 2019, donde estuvieron presentes la totalidad de socios, los señores Héctor Oscar Rodríguez y María Julia Papetti, han resuelto el cambio de domicilio legal de la sociedad de la ciudad de Buenos Aires (C.A.B.A.) a la Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

Se resuelve fijar el domicilio legal en calle pública s/n, el vértice SO dista 112.50 m. de calle publica S, Colonia Roca, Código Postal 3201, Provincia de Entre Ríos. Y disponen la correspon-

diente modificación a la cláusula primera del contrato social para que se lea de la siguiente manera:

" PRIMERA: La sociedad se denominará NORDESTE S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en Colonia Roca, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras."

Registro Público – DIPJER – Paraná, 29 de abril de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000907 1 v./8.5.19

FEDERACION

CR MONTARAZ SRL

Por resolución del Director de Dirección de Inspección de Personas Jurídicas publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos a los 19 días del mes de agosto de Dos Mil Dieciséis, entre el Señor GUSTAVO DANIEL CRESPO, DNI N° 28.662.793, CUIT 20-28662793-6, nacido el 21 de marzo de 1981, casado en primeras nupcias con MARÍA LAURA POZZI, domiciliado en calle Salvarredy N° 2455, comerciante, y MATÍAS DAVID RENIERO, DNI N° 29.322.666, CUIT 20-29322666-1, nacido el 24 de enero de 1982, soltero, domiciliado en calle Repetto N° 3775, comerciante, en carácter de únicos socios de CR MONTARAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-71188614-8, inscripta el 25 de enero de 2012 en Registro Público de Comercio, bajo el N° 409 Sección Legajo Social, con domicilio legal en calle con domicilio en calle Repetto 3775, resuelven celebrar el presente acto de modificación de objeto social y aumento de capital, quedando redactadas las cláusulas tercera y cuarta de la siguiente forma:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO. Tendrá por objeto principal, dedicarse por cuenta propia o de terceros asociadas a terceros las siguientes actividades:

Agropecuaria: prestación de servicios en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales. Sector Citrícola: cosecha, raleo, plantación, poda, y todas las tareas culturales, necesarias, para el mantenimiento, de una explotación citrícola.-

Sector Forestal: plantación, raleo, poda y demás tareas necesarias para el mantenimiento del establecimiento, mantenimiento general de instalaciones, servicios de siembra, pulverización, cosecha, fertilización, y demás tareas necesarias.-

ESPACIOS VERDES URBANOS: Forestación urbana, poda, extracciones, mantenimiento general de plazas, parques y espacios verdes, realización y mantenimiento de jardines, etcétera.-

PRODUCCION AGROPECUARIA: cualquier tipo de producción primaria, ya sea en el sector agrícola o pecuario, como por ejemplo citrus, granos, forestación, horticultura y cultivos aromáticos e industriales o en el sector pecuario, ganadería en cualquiera de sus ciclos, porcinos, aves, ovinos, caprinos, etcétera.

INDUSTRIALIZACION DE LA PRODUCCION PRIMARIA: Deshidratación, extracción de ingredientes activos, procesamiento en general de la producción primaria, empaque etcétera.

ASESORAMIENTO: asesoramiento integral de los establecimientos agropecuarios, servicios de monitoreo y seguimiento de las producciones, análisis de suelo, agua, materia verde y todo lo que trae aparejado.-

Transporte: Transporte de todo tipo de mercadería en el orden nacional e internacional.- Fabricación y comercialización de productos agrícolas, atrayentes, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos: elaboración y/o fabricación de Atrayentes, fertilizantes, herbicidas, fungicidas y fitosanitarios en general, de origen químico y/o biológico; para el combate de plagas y enfermedades de los cultivos o hacienda. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación, e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y todo otro tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista.

CLAUSULA CUARTA: el capital social se fija en la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000,00) distribuidos en cuatrocientas cuotas de pesos doscientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 287.50) cada una, que es aportado en la siguiente forma, el socio Matías David RENIERO, 200 cuotas de pesos doscientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 287,50) c/u, por un valor de pesos cincuenta y siete mil quinientos (\$ 57.500,00); y, el socio Gustavo Daniel CRESPO, 200 cuotas de pesos doscientos ochenta y siete con

50/100 (\$ 287,50) c/u, por un valor de pesos cincuenta y siete mil quinientos (\$ 57.500,00).

La integración del capital se realiza en efectivo.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 23 de abril de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-0000844 1 v./8.5.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

LYDER SAS

Edicto de constitución sociedad por acciones simplificada
Constitución de fecha 24 de abril de 2.019.

Socios: 1) YARI EMMANUEL RODRIGUEZ, DNI N° 28.676.701, CUIT/CUIL N° 20-28676701-0, nacido el día 18/02/1.982, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en La Paz N° 522, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina; 2) LEANDRO FRANCISCO ELENA, DNI N° 27.759.501, CUIT/CUIL N° 20-27759501-0, nacido el día 22/01/1.979, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Córdoba N° 1064, de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina; y 3) DIEGO MAXIMILIANO GILLIG, DNI N° 27.804.700, CUIT/CUIL N° 20-27804700-9, nacido el día 29/02/1980, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Nicolás N° 715, de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Denominación: LYDER S.A.S. Sede: calle Pte. Perón N° 501, Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta (50) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades:

1) Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie y cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, transporte terrestre de encomiendas con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

2) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, hacienda de todo tipo, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Servicios de administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil (\$

150.000,00), representado por un mil quinientas (1500) acciones, de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Yari Emmanuel RODRIGUEZ, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones. 2) Leandro Francisco ELENA, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones. 3) Diego Maximiliano GILLIG, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. DIEGO MAXIMILIANO GILLIG, DNI N° 27.804.700 en el cargo de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. El Sr. LEANDRO FRANCISCO ELENA, DNI N° 27.759.501, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor DIEGO MAXIMILIANO GILLIG, DNI N° 27.804.700. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: cierre 30 de abril de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 30 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-0000821 1 v./8.5.19

CONCORDIA

MAYEN SRL

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

Denominación: "MAYEN S.R.L."

Lugar y Fecha de la Constitución: Concepción del Uruguay, (3260) Provincia de Entre Ríos, 08/12/2019.

Sede social y domicilio legal: Presidente Illia N° 1167 (3200) Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Socios: Ana Virginia BERLINGERI VIERA, Documento de Identidad para Extranjeros N° 94.947.639, CUIT/L N° 27-94947639-7, uruguayana, nacido el 14/02/1984, casada en primeras nupcias con Leonardo Cesar Toscanini, comerciante, domiciliado en calle Piamonte N° 30, Colón, Entre Ríos; y Miriam Susana VIERA PERALTA, Documento de Identidad para Extranjeros N° 95.583.227, CUIT/L N° 27-95583227-8, uruguayana, nacida el 14/04/1960, casada con Víctor Fernando Berlingeri del Valle, comerciante, domiciliado en calle Piamonte N° 30, Colón, Entre Ríos.-

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad -por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros- tiene por objeto social las actividades siguientes:

a) La comercialización y distribución de alimentos en general, por mayor y menor, ventas de comestibles y bebidas, artículos de tocador, perfumería, limpieza, bazar y cristalería, explotación por cuenta propia o de terceros de almacenes, autoservicios, supermercados o hipermercados;

b) Explotación del servicio de transporte de cargas generales, en vehículos propios, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, a nivel nacional y/o internacional;

c) Importación y exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o mercaderías y/o productos terminados y/o a terminar - para realizar las actividades descriptas, ya sea para la Sociedad, como para terceros;

d) Actividades Financieras con capital propio y relacionadas con el objeto, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.-

La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos

quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cinco mil cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una; y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por las socias en las proporciones siguientes: 1) Ana Virginia BERLINGERI VIERA, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas y 2) Miriam Susana VIERA PERALTA, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas.-

Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

Administración y representación: estará a cargo de un gerente -socio o no- que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.-

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 25 de abril de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000794 1 v./8.5.19

ALIMENTOS MAYORISTAS SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

Denominación: "ALIMENTOS MAYORISTA SRL".-

Lugar y fecha de la constitución: Concepción del Uruguay, (3200) Provincia de Entre Ríos, 08 de abril de 2019.-

Sede social y domicilio legal: Presidente Illia N° 1167 (3200) Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Socios: Ana Virginia BERLINGERI VIERA, Documento de Identidad para Extranjeros N° 94.947.639, CUIT/L N° 27-94947639-7, uruguay, nacido el 14/02/1984, casada en primeras nupcias con Leonardo Cesar Toscanini, comerciante, domiciliado en calle Piamonte N° 30, Colón, Entre Ríos; y Miriam Susana VIERA PERALTA, Documento de Identidad para Extranjeros N° 95.583.227, CUIT/L N° 27-95583227-8, uruguay, nacida el 14/04/1960, casada con Víctor Fernando Berlingeri del Valle, comerciante, domiciliada en calle Piamonte N° 30, Colón, Entre Ríos.-

Plazo de duración: noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La sociedad -por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros- tiene por objeto social las actividades siguientes:

a) La comercialización y distribución de alimentos en general, por mayor y menor, ventas de comestibles y bebidas, artículos de tocador, perfumería, limpieza, bazar y cristalería, explotación por cuenta propia o de terceros de almacenes, autoservicios, supermercados o hipermercados;

b) Explotación del servicio de transporte de cargas generales, en vehículos propios, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, a nivel nacional y/o internacional;

c) Importación y exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o mercaderías y/o productos terminados y/o a terminar - para realizar las actividades descriptas, ya sea para la Sociedad, como para terceros;

d) Actividades Financieras con capital propio y relacionadas con el objeto, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.-

La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cinco mil cuotas de pesos cien (\$ 100) Valor Nominal cada una; y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por las socias en las proporciones siguientes: 1) Ana Virginia BERLINGERI VIERA, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas y 2) Miriam Susana VIERA PERALTA, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas.-

Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.-

Administración y representación: Estará a cargo de un Gerente -socio o no- que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.-

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.-

Registro Público – DIPJER – Paraná, 23 de abril de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000810 1 v./8.5.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2019

1060

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2018

4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4613

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
4314, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4364, 4365, 4366

Ministerio de Producción
4213, 4214, 4273, 4274, 4275, 4317, 4318, 4414, 4471
Ministerio de Trabajo

4184, 4254

RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2019

34, 35

Ministerio de Salud
Año 2017

1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070

Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2019

155

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:**
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word (únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco E. Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 -

CUIT 30999216931 / CBU: 3860001001000062115529

